BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 27 de octubre de 1975

NUMERO

23.270

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

San Eduardo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura del 8 de mayo de 1975, pasada ante el Registro Nº 12, de esta Capital, por Resolución Nº 804, del 24 de marzo de 1975, el señor Inspector General de Personas Jurídicas aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "SAN EDUARDO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", de los artículos 4º y 5º, sancionada por la Asamblea General Extrarodinaria de Accionistas del 28 de noviembre de 1975, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria. — Este Capital está integrado por Acciones Ordinarias, con derecho a cinco votos cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determinado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho de pago de un dividendo fijo, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordarse una participación adicional de las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a cinco votos, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del síndico en que todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que la situación se mantenga. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario para cada una de ellas. — Los títulos y las acciones que representen se ordenarán por numeración correlativa y serán firmadas por el presidente del directorio y el síndico. — Su transmisión es libre. — En caso de copropiedad de acciones de la sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos de cumplir las obligaciones. — Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar su derecho, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez días de notificado. — Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. — Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas que deberá efectuarse con ganancias líquidas y previa resolución de la asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 434 e. 27|10 Nº 45.204 v. 27|10|75

Dos Muñecos

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercal Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD: "Dos Muñecos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", según escritura Nº 22 de fecha 4 de febrero de 1975 pasada al Fº 72, del Registro Nº 415, a cargo del Escribano Orestes Cané, protocolizó lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28 de junio de 1974, en el sentido de reducir el capital social de $ 14.163,550 a $ 14.120.000, dicha reducción se lleva a cabo mediante el rescate de acciones preferidas rescatadas por igual importe y cuyo reembolso se realizará en dinero en efectivo; y también reformar el contrato social, como se detalla más adelante. — Lo resuelto por la Asamblea fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 27 de noviembre de 1974, según Resolución I.G.P.J. Nº 4273. — En consecuencia los Estatutos Sociales de "Dos Muñecos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" con las modificaciones propuestas y aceptadas, y con la reducción del capital aprobada, quedan redactados así: Estatutos Sociales. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La Sociedad se denomina: "DOS MUÑECOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en la calle Lima Nº 87, 8º piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, el 14 de abril de 1958. — Artículo 3º — Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: importación, exportación, compra, venta de productos para la indumentaria personal de todo tipo y naturaleza, las materias primas necesarias para su elaboración y las maquinarias y demás elementos utilizados en su fabricación. — b) Industriales: relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos textiles y todo lo relacionado con la indumentaria personal. — c) Financiera: mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transformación de hipoteca y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y otorgamientos de créditos en general en cualesquiera de las formas permitidas por la Ley. — La Sociedad no podrá ralizar las operaciones previstas por el Dec. Ley 18061|69 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la compraventa y construcción de inmuebles de cualquier tipo o naturaleza, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, utilizando fondos propios o mediante créditos de entidades oficiales, privadas o mixtas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de $ 14.120.000 y estará representado por catorce millones ciento veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1,00 cada una, dividido en 706 series de 20.000 acciones cada una. — Por resolución de Asamblea, el capital de la Sociedad podrá ser elevado hasta la suma de $ 70.600.000. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar las condiciones y forma de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrán emitirse nuevas acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un veinticinco por ciento. — Artículo 5º: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1º) Clase A: Ordinarias con derecho a cinco

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|10|75 (16 págs.)



votos por acción. — 2º) Clase B: Ordinarias con derecho a un voto por acción, y 3º) Preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de la emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y carecerán de derecho a voto salvo en los casos establecidos en el artículo 217 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: En su primera reunión, el directorio elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes. — Estos últimos reemplazan al Presidente, en el orden de su elección, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 10: Los directores deben prestar la siguiente garantía. pesos mil en dinero en efectivo. — Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, establecer agencias, sucursales u otra clase de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio por sí, o a dos directores cualesquiera, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 12: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares que durarán dos años en sus mandatos. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 13: La Comisión sesionará con un quórum de dos miembros y adoptará decisiones cuando reúna dos votos en sentido afirmativo. — Sus miembros no pueden votar por telegrama colacionado ni hacerse representar en las sesiones del cuerpo por terceros, ni aún por otro miembro. — Asambleas. — Artículo 14: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 del decreto Ley Nº 19.550|72. — Las asambleas en segunda convocatoria, deberán celebrarse dentro de los treinta días de fracasado el primer llamado. — Artículo 15: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se trate de acciones de clase B o A, respectivamente. — No se tendrá en cuenta la pluralidad de votos en las situaciones previstas en la Ley 19.550. — Artículo 16: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considera constituida con la concurrencia de accionistas que representen más del 50 por ciento de las acciones con derecho a voto. — Artículo 17: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndicos, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 18: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — E|L.: Capital. Vale. De fecha 4 febrero de 1975. — También. Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.127 e.27|10 Nº 45.259 v.27|10|75

Marinucci Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGRARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 102, de fecha 8 de abril de 1975, pasada ante el Registro de Contratos Públicos número 12 de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la reforma de estatutos de la sociedad "MARINUCCI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRARIA" y adecuación a la Ley 19.550, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 30 de noviembre de 1974, juntamente con la Resolución número 1458 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 6 de junio de 1975, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Marinucci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agraria", que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle José León Suárez 19, funciona una sociedad anónima que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, según así lo resuelva el Directorio, fijándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: Su duración será de sesenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercial en la compraventa de frutas, verduras, legumbres, hortalizas, al por mayor y menor y exportar las mismas; compraventa de aceites comestibles y frutos del país: materias primas y subsidiarias destinadas a envases de los productos antes mencionados; artículos alimenticios en general y en especial los derivados de la explotación de la siembra; mandatos, comisiones y representaciones. — b) Industrialización de frutas, legumbres y productos alimenticios; fabricación de envases de madera, vidrio, hojalata, plásticos y otros similares para el envasamiento de los productos antes mencionados, con la consiguiente instalación de talleres, fábricas y depósitos y de aplicación tanto en el mercado interno como para la exportación; instalación de cámaras frigoríficas y equipos de refrigeración para la mejor conservación de los productos alimenticios que se elaboren; c) Aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; financiación de negocios en general; otorgamiento de créditos vinculados a los mismos, con o sin garantía especial de hipoteca, prenda depósito o caución de valores y fianzas reales o personales o constitución de cualquier derecho real otorgado por la ley; compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con o sin cotización. — La sociedad no realizará las operaciones a que se refiere la Ley Nacional número once mil seiscientos setenta y dos, artículo noventa y tres, u otras por la que se requiera el concurso público. — d) Explotaciones agrícolas, en general por cuenta propia y|o asociada a tercero o terceros, en campos o propiedades propias, chacras o colonias o en propiedades arrendadas en cualquier parte del país adoptando todos los medios prácticos o combinaciones comerciales y legales, que sean de uso en el mercado agrario, rural y agropecuario y siempre que se vinculen tales operaciones a la siembra de cereales y oleaginosos en general y a las plantaciones forestales en particular. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil y está representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias de pesos uno cada una, y con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, teniendo derecho estas últimas a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, deberán contener los requisitos del artículo 211 del Decreto Ley 19.550, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se pordujeran en el orden de su elección. — El Directorio en su primer sesión deberá designar un Presidente y un Vicepresidente, reemplazando este último al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve con mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneración del Directorio. —

Artículo Noveno: Los directores depositarán en garantía de sus mandatos la suma de pesos dos mil cada uno, en efectivo. — Esta suma será afectada al régimen del Decreto Ley 19.550. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63 y puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán indistintamente, dentro del estatuto y disposiciones concordantes del Decreto Ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular con mandato por un año. — La Asamblea deberá también elegir un Síndico Suplente por el mismo término. — Los Síndicos deberán ser Contadores Públicos, siendo sus funciones remuneradas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaira suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán o destinarán: a) 5 o|o para formar la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 c|o del capital suscripto. — b) a remuneraciones a Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendos a las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo, todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendos a las acciones ordinarias y|o a reservas facultativas o de previsión y|o a cuenta nueva y|o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Concelado el Pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952.— e.27|10-Nº 45.205 v.27|10|75

Sistemas de Computación

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores José Antonio Gomariz, argentino, casado, contador público nacional domiciliado en la calle Bogatá 918 de esta ciudad, de 53 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.440.982, don Domingo Garavilla, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.456.762, domiciliado en la calle Malabia número 2360, departamento A de esta ciudad, don Roberto Justo Colombres, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.405.567, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 3861, décimo piso, departamento F de esta ciudad y don Miguel Angel Misenta, argentino, casado, de ventisiete años de edad, docente, con Libreta de Enrolamiento número 4.608.879, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número 3370, quinto piso, departamento C, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el texto ordenado de Sistemas de Computación Sociedad Anónima, conforme a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 45435, constituida por escritura de fecha 22 de febrero de 1973, al folio 181, por ante mí, de este Registro de mi adscripción, cuyo texto es el siguiente: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina SISTEMAS DE COMPUTACION SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto utilizando medios propios o de terceros, la realización de todo sistema de programación computación en máquinas nacionales o extranjeras, su administración y control. — A tal fin la sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos mil cuatrocientos pesos representado por dos mil cuatrocientas acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por desición de las Asambleas Ordinarias hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elecci[illegible] — Los directores en su primera s[illegible] deben designar un Presidente y un [illegible]presidente, este último reemplaza al [illegible]o en caso de ausencia o impedim[illegible] El directorio funciona con la [illegible]a de la mayoría de sus miembros y resuelve por

mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía el diez por ciento del capital suscripto en valores en efectivo o en acciones de otras sociedades según lo resuelve el directorio electo por asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene tdas las facultades administrativas y para disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extención que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director (es), quien (es) actúa (n) en caso de ausencia o impedimento del Presidente. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria a la que se considera, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las referencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones suscriptas - Clase de acción - Monto - Integración - Naturaleza del aporte - Modalidad — Comariz, José Antonio 600 — "A" — 5 votos — 150 — Efectivo. — Caravilla, Domingo 600 — "A" — 5 votos — 150 — Efectivo. — Colombres, Roberto Justo 600 — "A" — 5 votos — 150 — Efectivo. — Misenta Miguel Angel 600 — "A" — 5 votos — 150 — Efectivo. — Las acciones son ordinarias y al portador. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Gomariz, José Antonio; Vicepresidente a Garavilla, Domingo; Vocales a Colombres, Roberto Justo, Misente Miguel Angel; Suplentes a... y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contadora Nebbia, María Cristina Genoveva; Síndico suplente a don José Luis Terceño, abogado. — V. — Se autoriza a José Luis Terceño y Marcelo J. Repetto a fin de que indistintamente con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los términos y articulados que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad. — El escribano autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente fue oblado oportunamente por constancia de planilla fiscal del mes de febrero del año en curso, por escritura número setenta y ocho. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí el autorizante de lo cual doy fe. — J. A. Gomariz — D. Garavilla — Roberto Justo Colombres — M. A. Misenta. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Terceño. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio 1292 del Registro Notarial número 104 de la Capital Federal, de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. José Luis Terceño (escribano).

Buenos Aires, julio 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.036.— e.27|10 Nº 45.331 v.27|10|75

López Bernabo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 109, de fecha 14 de abril de 1975, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la reforma de Estatutos de la sociedad "López Bernabo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y adecuación a la Ley 19.550, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha 27 de diciembre de 1974, juntamente con la Resolución Nº 1.459 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 6 de junio de 1975, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad "LOPEZ BERNABO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", seguirá funcionando bajo este mismo nombre y originariamente fue constituida con el de "López Bernabo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Rosario 222, piso 13. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 50 años a contar del 27 de diciembre de 1967, fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en participación total o parcial en todo el territorio del país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la fabricación, industrialización o manufactura de telas y colores para la pintura artística y productos para la industria textil y reproducciones de láminas y grabados sobre cualquier base; b) Comerciales: A la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y reproducciones de láminas y grabados; c) Inmobiliarias: mediante la construcción, compra, venta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; d) A la explotación de campos propios y arrendados dedicados a la agricultura y ganadería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 400.000.— representado por 40.000 acciones ordinarias, valor nominal de $ 10.— cada una. Por decisión de la Asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.000.000. Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos por acción o clase "B" con derecho a 1 voto por acción, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar una garantía de $ 500. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en caso de ausencia de aquél. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — La Asamblea podrá designar en remplazo de los síndicos un Consejo de Vigilancia, el que tendrá las funciones de fiscalización premencionadas y las prescriptas como co-administrador enumeradas en el artículo 281 del Decreto Ley 19.550. Estará integrado por 3 miembros libremente revocables y designarán entre ellos un presidente y vicepresidente, sesionará con la mitad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, los que se asentarán en un libro de actas llevados al efecto. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de resera legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 882.— e.27|10 Nº 45.206 v.27|10|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Organización Olazábal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, internamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 226. — Testimonio: Escritura Número Ciento treinta. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, Susana I. Martínez, titular del registro número tres de este partido, comparecen Alfredo Alberto Veronesi, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Juramento 4636, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.166.696, y Humberto Primo Jorge Bartoli, argentino, casado domiciliado en Ceretti 1895 de la Capital Federal, comerciante, de sesenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 106.601; ambos comparecientes personas capaces, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los mencionados señores Alfredo Alberto Veronesi y Humberto Primo Jorge Bartoli queda y declaran constituida a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara en plaza bajo el nombre de "ORGANIZACION OLAZABAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Olazábal Nº 5601, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de la República. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto en especial dedicarse a la explotación de estación de servicio para automotores que la firma alquila, sita en la calle Olazábal números 5601|11 y Ceretti Nº 2213, pudiendo para tal fin: a) Comprar, vender, importar, exportar, dar o tomar en consignación, arriendo, alquiler y en cualquier otra forma automotores, herramientas, accesorios, implementos, repuestos de autos y rodados en general de tracción propia o no; b) Comprar, vender, permutar lubricantes y carburantes; c) Ofrecer servicios de engrase, lavado, limpieza, arreglo de chapa, pintura, mecánica en general y cualquier otro inherente al ramo del negocio; d) Fabricar o hacerse fabricar por terceros y en nombre de la sociedad, así lo exigiese o fuese conveniente, todo tipo de rodado, parte de rodado o implementos o accesorios para la industria automotor. Para el logro de su objeto comercial e industrial la sociedad podrá, entre otros actos: a) Comprar, vender, permutar, gravar hipotecar, prendar, dar y|o tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; b) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de esta naturaleza, ya sea oficial o particular, nacional, provincial o del extranjero; c) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o del extranjero, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, de la Provincia de Buenos Aires,

Ministerios, Secretarías Nacionales, etc. tomar participación en negocios o empresas, ya formadas o a formarse, ya sea como socios o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer consultar por cuenta propia o ajena todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pero los socios, por mayoría, podrán ponerle fin cuando así lo desearen. Igual temperamento podrán adoptar y también por mayoría para su prórroga. En ambos casos, la decisión, deberá adoptarse ciento ochenta días antes del plazo que se fije para disolución anticipada o del vencimiento del plazo de existencia de la sociedad, en caso de prórroga. Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Humberto Primo Jorge Bartoli, novecientas cuotas, o sea nueve mil pesos, y Alfredo Alberto Veronesi, seiscientas cuotas o sea seis mil pesos. Los señores Bartoli y Veronesi han integrado totalmente sus cuotas en especie (instalaciones, muebles, útiles, máquinas, mercaderías, etc.) todo de acuerdo al Balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. El valor de los bienes que forman parte del balance adjunto están de acuerdo al valor que los mismos tienen en plaza, asumiendo los socios la responsabilidad legal que les corresponde por lo correcto de dicha valuación. Sexto: La sociedad por decisión de mayoría de los socios, podrá requerirles el aporte de cuotas sociales, suplementarias de acuerdo a las necesidades sociales. Este aporte se hará en dinero y podrá ser parcial o total, debiendo la sociedad, en caso de ser parcial, fijar los precios en que se procederá a integrar el saldo. Séptimo: El aporte de cuotas sociales, suplementarias se hará en proporción al número de cuotas de cada socio, sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas, la decisión será publicada e inscripta, rigiendo desde ese momento la obligación de integrar las cuotas que figuraran en Balance a partir de la inscripción. Octavo: Todo socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas a los socios restantes, y éstos podrán adquirirlas en proporción al número de cuotas que posean, en ese momento y si alguno de ellos no ejerciera ese derecho, el restante o los restantes podrán adquirir la totalidad cedida. El valor de las cuotas cedidas será fijado de común acuerdo entre las partes. Igual temperamento se seguirá para fijar la forma de pago de las mismas. Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital. A quienes no pertenezcan a la sociedad, a menos que así lo autoricen por mayoría los socios restantes quienes tendrán derecho de preferencia, en adquisición de las cuotas cuya cesión se pretende y en proporción al número de cuotas, que posean en ese momento y en igualdad de condiciones, con lo ofertado por terceros. Si alguno de los socios no quisiera ejercer su derecho, podrán hacerlo el o los restantes, adquiriendo la totalidad cedida. Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, las cuotas sociales del socio fallecido serán adquiridas en proporción a sus respectivos capitales, por los socios restantes, y en caso de no hacerlo éstos o hacerlo parcialmente, lo hará la sociedad con las utilidades, o reduciendo su capital. Undécimo: El pago de las cuotas del socio fallecido se hará a quienes revisten la calidad de los herederos, o quien tenga a su cargo la administración de la sucesión, dentro de los ciento cincuenta días de finalizado el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, dicho balance deberá estar finalizado dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso. Duodécimo: La administración estará a cargo de los socios, señores Alberto Veronesi y Humberto Primo Jorge Bartoli, estando obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo so pena de responder con sus actos, a los demás socios, a negocios ajenos a la sociedad de cualquier índole que éstos fueren ni formar parte de otra sociedad del mismo ramo. Ellos como socios gerentes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, y durarán en sus funciones mientras no sean reemplazados. El reemplazo del o de los socios gerentes, se hará por voto de mayoría de los socios restantes. Decimotercero: Los socios designados gerentes de la sociedad lo son en la seguridad de que no están incursos en las disposiciones del artículo 264, de la Ley 19.550, así como tampoco lo deberán estar los que pudieran designarse en el futuro en su reemplazo. Decimocuarto: Los socios gerentes tendrán la representación de la sociedad, y el uso de la firma social, en forma indistinta, para cumplir con aquellas operaciones propias del giro social, para aquellas operaciones que influyan sobre el patrimonio social, disminuyendo o gravándolo, o que signifique que su venta o reemplazo estará sujeto a la aprobación por mayoría de los socios, aprobación que constará en acta debidamente firmada. Decimoquinto: El socio gerente incapacitado, inhabilitado o fallecido será reemplazado con el voto de la mayoría de los socios restantes, y hasta que ese hecho se produzca, deberá suplir su ausencia el otro gerente. Decimosexto: Los socios gerentes, deberán reunirse por lo menos una vez al mes para tratar la marcha de los negocios sociales, y para confeccionar un informe que elevarán a los demás integrantes de la sociedad, reuniéndose con éstos por lo menos una vez cada dos meses, en el domicilio legal de la sociedad o donde se estableciera de común acuerdo. Las reuniones entre los socios gerentes podrán hacerse en cualquier otro momento o con mayor periodicidad según se establezca entre ellos, o a pedido de uno de los mismos. Las reuniones entre todos los socios se realizarán cada dos meses y en la oportunidad que lo solicite cualquiera de los socios, para ello bastará que lo comunique por carta certificada o telegrama colacionado a cualquiera de los gerentes, quienes se encargarán de reunir a los demás socios. Decimoséptimo: Los socios gerentes no podrán afectar la firma social o garantía, fianzas o avales a favor de terceros ni socios de esta sociedad. Decimoctavo: Todo socio gerente que en determinada operación social tenga intereses particulares, debe hacerlo conocer a todos los socios y abstenerse de intervenir en la misma, haciéndose solidariamente responsable de los perjuicios que sufran la sociedad y los demás socios en caso contrario. Decimonoveno: Los socios gerentes percibirán por su gestión, que deberá ser de dedicación exclusiva, poniendo todo su leal saber y entender al servicio de los negocios sociales, una remuneración que será cargada a la cuenta sueldos y jornales de la sociedad. — Dicha remuneración será fijada por acuerdo de mayoría de los socios y quedará establecida en el acta de la primera reunión que realicen los socios. — Igual temperamento se adoptará para el aumento o disminución de dicha remuneración. — Vigésimo: Para la transformación, fusión, aumento o disminución del capital social y todo otro acto que signifique aumento de responsabilidad de los socios, aumento o disminución del patrimonio social, así como gravar o afectar en garantía dicho patrimonio, debe ser aprobado por el voto por mayoría de los socios. — Igual temperamento se adoptará en la decisión de aquellos asuntos no contemplados expresamente en este contrato. — Vigésimo primero: El cierre del ejercicio social se operará el 31 de diciembre de cada año y a esa fecha se confeccionará el balance general y cuadro de resultados, los cuales deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio; los socios deberán dar su aprobación por mayoría, dentro de los veinte días siguientes para lo cual se reunirán al efecto dejando asentado lo tratado y aprobado en el acta respectiva. — La reunión se hará en el domicilio legal de la sociedad o donde de común acuerdo se establezca entre los socios y en caso de que algún socio no pudiera concurrir debe designar un representante, que puede ser uno de los socios en cuyo caso el mismo decidirá por sí o por su representado. — Vigésimo segundo: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se destinará un cinco por ciento (5 o|o) a reserva legal hasta que ésta llegue a un valor igual al veinte por ciento (20 o|o) del capital social, el resto luego de satisfacer las reservas y/o fondos que los socios deseen establecer por acuerdo de mayoría se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Igual temperamento se adoptará para soportar entre los socios las pérdidas que pudiera arrojar como resultado el ejercicio social. — No se podrá distribuir utilidades mientras no se enjuguen las pérdidas que hubiere de ejercicios anteriores. — Vigésimo tercero: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del presente contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas entre árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes nombrarán un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. Los socios aceptan desde este momento el fuero de Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo cuarto: En caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de quien o quienes designen por mayoría de los socios. El liquidador podrá o no ser socio. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho, dejan constituida la sociedad "Organización Olazábal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — Leo a los comparecientes quienes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. A. Veronesi — H. J. Bartoli. — Hay un sello. Ante mí: Susana I. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Susana I. Martínez. — Hay un sello. — Folio Nº 271. — Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, Susana I. Martínez, titular del Registro número tres de este partido, comparecen Alfredo Alberto Veronesi, argentino, nacido el 15 de enero de 1936, casado en primeras nupcias con Sara Emma Blanch, comerciante, domiciliado en Juramento 4656, de Capital Federal, L. E. Nº 4.166.696; y Humberto Primo Jorge Bartoli, argentino, nacido el 6 de junio de 1911, casado en primeras nupcias con María Esther Guarino, comerciante, domiciliado en Ceretti 1896 de Capital Federal, L. E. Nº 166.601; ambos comparecientes personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, quienes me hacen entrega de un balance para protocolizar en este Registro a mi cargo, y que transcripto íntegramente dice: "Organización Olazábal, S. R. L., Olazábal 5601, Capital Federal. — Inventario general al 1º de enero de 1973. — Activo — Bienes de Cambio — Mercaderías de reventa — Combustibles. $ 4.850.—: Lubricantes, $ 1.405.— — Repuestos y Accesorios, pesos 3.595.— $ 9.850.—. — Bienes de Uso: Maquinarias (1 máquina de lavar marca Fipat con motor marca Corradi número 157944), $ 2.200.—. — Muebles y útiles (1 máquina de sumar marca Olivetti número 974|22793), $ 1.000.—. — Instalaciones (15 focos de luz a mercurio marca Standard Electric de 250 volts c|u.), pesos 1.950.— — $ 5.150.— — $ 15.000.—. — Total de Activo. — Pasivo — Capital Integrado: 1.500 cuotas de $ 10.— c|u., pesos 15.000.—. — Total de pasivo, pesos 15.000.—. — Hay una firma: R. Laxague. — Hay un sello, Roberto Agustín Laxague, contador público nacional C.P.C.E., C. F., Tº XLVIII, Fº 176 — C.P.C.E., P. B. A., Tº XXVI, Fº 189. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Roberto Agustín Laxague inscripto en el tomo XLVIII folio 176 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay un sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas Capital Federal. — Hay una firma y un sello: José Crucelegui, contador público nacional, Secretario de Legalizaciones. — Hay una firma: Humberto P. J. Bartoli, gerente. — Hay otra firma: Alfredo A. Veronesi, gerente. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Humberto Primo Jorge Bartoli, L. E. Nº 166.601 y a Alfredo Alberto Veronesi, L. E. Nº 4.166.696, personas hábiles y han sido puestas en mi presencia, según Acta Nº 39, folio 39 del Libro 2 de Requerimientos de firmas del Registro Nº 3 a mi cargo. — Marcos Paz, 18 de noviembre de 1973. — Conste". — Es transcripción fiel, doy fe. — Ambos comparecientes manifiestan que los valores detallados son al precio de costo según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Leo a los comparecientes quienes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo A. Veronesi — Humberto P. J. Bartoli. — Hay un sello. — Ante mí: Susana I. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro Nº 3, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Susana Isabel Martínez. — La firma y el sello que anteceden legalizan el valor de legalización Nº 582.868 que se agrega. — Morón, 17 de julio 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 94, inc. v) legaliza la firma y el sello del escribano Susana Isabel Martínez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 69-4056. Morón, 17 de julio de 1974. — Fdo.: Edgardo Martín Zanotti. — Hay un sello. — Entrelíneas: de treinta y siete años de edad, de sesenta y dos años de edad. Vale. — Raspado: decisión — fallecimiento — de — las — ajenos. Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.204.— e.27|10 Nº 39.614 v.27|10|75

Plasbestos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 389. PRIMER TESTIMONIO: Escritura número noventa. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Andrés Agustín Albacar, viudo de sus primeras nupcias con doña Aída Rosa o Aída Rosa Manuela Ferrari, argentino, domiciliado en la calle Avenida España número 1190, 6º piso, departamento 32, de la ciudad de Mendoza, de esta República; doña Emma Nerviani de Clement, casada en primeras nupcias con el doctor Emilio Clement, argentina, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 151, de la ciudad de Mendoza; doña Inés Nerviani, soltera, argentina, domiciliada en la calle La Pampa número 14, de la ciudad de Mendoza; doctor Jorge Yolis, casado en primeras nupcias con doña Elba Esther Altaparro, argentino, domiciliado en la calle Provincias Unidas número 973, Lomas del Mirador, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; don Jaime Bebchik, casado en primeras nupcias con Celina Freiman, argentino, domiciliado en la calle Avenida Gaona número 519, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Simón León Bercovich, casado en primeras nupcias con doña Aída Goldman, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número 2303, 6º piso, departamento A, de Capital Federal; don Natán Neiman, casado en primeras nupcias con doña Frime Bebchik, argentino, domiciliado en la calle Mármol número cincuenta, piso 2º, departamento B, de la Capital Federal; don León Bebchik, viudo de sus primeras nupcias con doña Sofía Edelman, domiciliado en la calle Rivadavia número 6031 de Capital Federal; don José Clemente Fornaresio, casado en primeras nupcias con doña María Virtudes Marquez, argentino, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 3235 de Capital Federal; don Luis Candas, casado en primeras nupcias con doña Carlota Avigfans, español, domiciliado en la calle San José número 124, 4º piso, departamento A, de Capital Federal; don Remo Rómulo Boesmi, casado en primeras nupcias con doña Isabel Nelly Casella, argentino domiciliado en la calle Avenida General Paz número 10.838, Capital Federal; don Bernardo Weissmann, viudo de sus primeras nupcias con doña Ida Weissmann, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 930, 6º piso, Capital Federal; doña Juana Neiman de Bekenstein, viuda de sus primeras nupcias con don Moisés Bekenstein, domiciliada en la calle 53 número 448, 1º piso, departamento 2 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; don Abraham Jacobo Freiman, casado en primeras nupcias con doña Berta Guldin, argentino naturalizado, con domicilio en Avenida Gaona número 2442, 1º piso, departamento 3, de Capital Federal; doña Adriana Nelly Bermann de Hirschler, casada en primeras nupcias con don Esteban Jorge Hirschler, argentina, domiciliada en la calle Copérnico número 2379, 9º piso, de la Capital Federal; doña Jacqueline Elyahne Bermann de Feder, casada en primeras nupcias con el doctor Carlos Feder, domiciliada en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, 10º piso, de la Capital Federal; doctor Jorge Hanna, casado en primeras nupcias con doña Myriam Norma Albacar, argentino domiciliado en la calle República del Líbano número 140, de la ciudad de Mendoza, de esta República y don Federico Ramón Abeledo, casado, argentino, domiciliado en la calle Céspedes número 2599, planta baja de Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que los dieciséis primeros comparecientes concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo los dos últimos en el siguiente carácter: a) El doctor Jorge Hanna lo hace en nombre y representación de su señora esposa doña Myriam Albacar de Hanna, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle República del Líbano número 140 de la ciudad de Mendoza y de don Luis Andrés Albacar, casado en primeras nupcias con doña Martha Adella Hermosid, argentino, domiciliado en la calle 9 de Julio número 1991, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de esta República, en mérito a los poderes especiales que le confirieron con facultades suficientes para este acto la primera con fecha 30 de junio de 1972 al folio 718 de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, y el último de los nombrados con fecha 13 de julio de 1972 por ante el escribano de la ciudad de Rosario (Santa Fe) doña Margarita R. Scobio, en el Registro 155 a su cargo, que en testimonio legalizado agrego a la presente, doy fe. — b) Y el señor Federico Ramón Abeledo concurre en nombre y representación de la sucesión de doña Eugenia Zibelman, con facultades suficientes para este acto personería que se acreditará al final de la presente escritura. — Y dicen los comparecientes: Que por escritura de fecha 28 de abril de 1953, otorgada ante el escribano que fue titular de este registro don Roberto Ferder, los señores don Marcos Yanevsky, don Andrés Agustín Albacar, doña Emma Nerviani de Clement, e Clements, doña Inés Nerviani, don Simón León Bercovich, don Jorge Yolis, don Jaime Bebchik, don Samuel Elías Bermann, don Natán Neiman, don León Bebchik, don José Clemente Fornaresio, doña Eugenia

Zibelman, don Abraham Jacobo Freiman, don Luis A. Candás, don Remo Rómulo Boesmi, don Moisés Bekenstein y doña Mariana Dorotea Weissmann, constituyeron una sociedad denominada Plasbestos Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de 16 años a contarse desde esa fecha con un capital de dos millones de pesos moneda nacional, equivalentes a veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un peso cada uno, totalmente integrado en la forma y condiciones que constan en la citada escritura, siendo el objeto principal la fabricación de cintas para frenos, forros para discos de embrague y en general material para fricción cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de dicho año bajo el número mil quinientos cincuenta y uno, folio 325 del libro 2, de Constituciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que originariamente el domicilio estaba constituido en la calle Alianza 651, de la localidad de Ciudadela, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires y posteriormente por escritura número 551, de fecha 15 de diciembre de 1955, se fijó domicilio legal de la sociedad en la calle Mármol número 50, 2º piso B, de la Capital Federal, manteniéndose el domicilio de la fábrica en la calle Alianza número 651 (hoy 931), de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 11 de mayo de 1966, bajo el número 854, Folio 23, Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que después de diversas cesiones de cuotas, aumentos de capital y reformas del Contrato que la rige, todo lo cual resulta de la escritura otorgada con fecha 24 de agosto de 1971 al folio 663, de este Registro a mi cargo, el capital suscripto y realizado de la Sociedad es de un millón setecientos mil cincuenta y tres pesos, dividido en un millón setecientos mil cincuenta y tres cuotas de un peso cada una, hallándose actualmente integrada por las siguientes personas: Don Andrés Agustín Albacar, don Jorge Yolis, don Jaime Bebchik, don Natán Neiman, don Bernardo Weissmann, don Simón León Bercovich, don Abraham Jacobo Freiman, doña Emma Nerviani de Clement, doña Inés Nerviani, la Sucesión de don Samuel Elías Bermann, don Remo Rómulo Boesmi, don León Bebchik, doña Juana Neiman de Bekenstein, doña Eugenia Zibelman, don Luis Candas y don José Clemente Fornaresio todo lo cual resulta de la precitada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 18 de noviembre de 1971, bajo el número 3015 al folio 496 libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Fallecida la esposa de don Andrés Agustín Albacar doña Aída Rosa Ferrari de Albacar, su juicio sucesorio tramita por ante los Tribunales de lo Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Mendoza, de esta República, décimo sexto Juzgado, Secretaría Nº 16, desempeñada por don Francisco Rodríguez, en el que previo los trámites de Ley, se dictó con fecha 27 de noviembre de 1969, el auto por el que se declaran únicos y universales herederos su cónyuge superstite y sus hijos, don Luis Andrés Albacar y doña Myriam Norma Albacar, a quienes por hijuelas expedidas y que en copia fotográfica autenticada se agregan a la presente, se adjudicaron el capital y reservas de la sociedad en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento a don Andrés Agustín Albacar y el 25 por ciento a cada uno de sus nombrados hijos, hallándose satisfecho en el juicio sucesorio respectivo el impuesto a la transmisión gratuita de bienes: concurriendo a integrar la sociedad condicionado a la cláusula décima segunda, inciso a) del Contrato Social y dejan desde ya de común acuerdo unificada la representación de ellos en la persona de don Andrés Agustín Albacar. — Fallecido también el socio don Samuel Elías Bermann, su juicio sucesorio y el de su esposa doña Ana Beatriz Weissmann de Bermann tramita por ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 a cargo del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18, en el que con fecha 20 de agosto de 1968 fue dictada la declaratoria de herederos de la últimamente nombrada a favor de sus hijas doña Adriana Nelly Bermann y Weissmann y doña Jacqueline Elyanne Bermann y Weissmann sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite don Samuel Elías Bermann; y con fecha 20 de marzo de 1970, se declaran únicos y universales herederos de este último a sus nombradas hijas, a su vez comparecientes a este acto: dándose por satisfecho el impuesto sucesorio liquidado y el de justicia por auto de fecha 30 de julio de 1971, todo lo que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con relación a lo expresado, con fecha 22 de marzo de 1972 bajo el Nº 441, al folio 137, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En ese carácter concurren ambas herederas, dejando constancia expresa que integran la Sociedad unificando la representación en la persona de doña Adriana Nelly Bermann de Hirschler, en las condiciones estipuladas en la cláusula décima segunda, inciso a) del contrato social vigente. — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos, quedando elevado en consecuencia el capital de Plasbestos Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cantidad de dos millones setecientos mil pesos, dividido en dos millones setecientas mil cuotas de un peso cada una, cuyo monto se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Andrés Agustín Albacar en común con sus hijos don Luis Andrés Albacar y doña Myriam Albacar de Hanna, trescientas veintisiete mil seis cuotas o sea la suma de trescientos veintisiete mil seis pesos; don Jorge Yolis, don Jaime Bebchik y don Natán Neiman, trescientas veintisiete mil seis cuotas o sea la suma de trescientos veintisiete mil seis pesos cada uno de ellos; don Bernardo Weissmann, ciento sesenta y dos mil trescientas seis cuotas o sea la suma de ciento sesenta y dos mil trescientos seis pesos; don Simón León Bercovich, don Abraham Jacobo Freiman, doña Emma Nerviani de Clement, doña Inés Nerviani, ciento sesenta y tres mil seiscientas veintinueve cuotas o sea la suma de ciento sesenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos, a cada uno de ellos; doña Adriana Nelly Bermann de Hirschler y doña Jacqueline Elyanne Bermann de Feder, en común, ciento veintisiete mil doscientas seis cuotas o sea la suma de ciento veintisiete mil doscientos seis pesos; don Remo Rómulo Boesmi, ciento dieciocho mil trescientas cuarenta y una cuotas o sea la suma de ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos; don León Bebchik, ciento catorce mil doce cuotas o sea la cantidad de ciento catorce mil doce pesos; doña Juana Neiman de Bekenstein, cuarenta mil ochocientas y siete cuotas o sea la suma de cuarenta mil ochocientos siete pesos; la sucesión de doña Eugenia Zibelman setenta y cinco mil ochocientas y seis cuotas o sea la cantidad de setenta y cinco mil novecientos seis pesos; don Luis Candas, cincuenta y ocho mil doscientas veintinueve cuotas o sea la suma de cincuenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos, y don José Clemente Fornaresio cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres cuotas o sea la suma de cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos. — Que como consecuencia del referido aumento de capital y reformas relacionadas, el contrato social de Plasbestos S. R. L., queda redactado en definitiva de la siguiente forma: Primero: Se halla constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación de cintas para frenos, forros de embrague y en general materiales para fricción, pudiendo incorporar cualquier otra actividad industrial o comercial. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de Plasbestos Sociedad de Responsabilidad Limitada y el término de duración queda fijado hasta el 31 de diciembre de 1983. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Mármol 50, 2º piso, departamento B y se mantiene el domicilio de la fábrica en la calle Alianza 931, de la localidad de Ciudadela, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones setecientos mil pesos, dividido en dos millones setecientas mil cuotas de un peso cada una, cuyo monto se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Andrés Agustín Albacar en común con sus hijos don Luis Andrés Albacar y doña Myriam Norma Albacar de Hanna, trescientas veintisiete mil seis cuotas o sea la suma de trescientos veintisiete mil seis pesos; don Jorge Yolis, don Jaime Bebchik, y don Natán Neiman, trescientas veintisiete mil seis cuotas o sea la suma de trescientos veintisiete mil seis pesos para cada uno de ellos; don Bernardo Weissmann, ciento sesenta y dos mil trescientas seis cuotas o sea la suma de ciento sesenta y dos mil trescientos seis pesos; don Simón León Bercovich, don Abraham Jacobo Freiman, doña Emma Nerviani de Clement y doña Inés Nerviani ciento sesenta y tres mil seiscientas veintinueve cuotas o sea la cantidad de ciento sesenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos a cada uno de ellos: doña Adriana Nelly Bermann de Hirschler y doña Jacqueline Elyanne Bermann de Feder en común ciento veintisiete mil doscientos seis cuotas o sea la suma de ciento veintisiete mil doscientos seis pesos: don Remo Rómulo Boesmi ciento dieciocho mil trescientas cuarenta y una cuotas, o sea la suma de ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y un pesos: don León Bebchik, ciento catorce mil doce cuotas o sea la cantidad de ciento catorce mil doce pesos; doña Juana Neiman de Bekenstein, cuarenta mil ochocientas siete cuotas o sea la suma de cuarenta mil ochocientos siete pesos; Sucesión de doña Eugenia Zibelman, setenta y cinco mil novecientas seis cuotas o sea setenta y cinco mil novecientos seis pesos; don Luis Candas cincuenta y ocho mil doscientos veintinueve cuotas o sea la suma de cincuenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos y don José Clemente Fornaresio cuarenta mil seiscientas cincuenta y tres cuotas o sea la suma de cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos. — El capital social suscripto se halla íntegramente realizado en el valor de las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, créditos, dinero y demás efectos que surgen de los libros respectivos de la Sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres socios que revestirán la calidad de socios gerentes, quedando designado para estas funciones los señores Natán Neiman, Jaime Bebchik y Remo Rómulo Boesmi, quienes tendrán el uso de la firma social dos de ellos indistintamente en forma conjunta y podrá obligar a la Sociedad por operaciones relacionadas con su giro, estándoles prohibidos expresamente comprometerla en negocios extraños a la misma o en fianzas y garantías a favor de terceros. — Se conviene que bastará la firma indistinta de cualquiera de los gerentes para los casos de endosos de cheques, pagarés, letras de cambio, vales y demás documentos comerciales como así también efectuar descuentos de pagarés en los bancos, ceder pagarés para constituir depósitos de garantía o en caución. — Podrán también firmar indistintamente todo tipo de documentación y tramitación de aduana y en igual forma intervenir en asuntos de la Justicia del Trabajo. — Los señores Neiman y Bebchik, distribuirán sus funciones en la atención de los negocios de la firma y la parte contable y la administrativa, y el señor Boesmi tendrá a su cargo todo lo relacionado en su calidad de técnico, con las instalaciones de la fábrica y su producción, debiendo todos ellos mantenerse en permanente contacto para lograr los mayores beneficios en las tareas encomendadas, obligándose a aportar todo su tiempo a las mismas con prohibición expresa de dedicarse a ningún otro trabajo ajeno a la sociedad. — Queda entendido que en caso de remoción o cesación en sus funciones, sea cual fuere la causa, no habrá lugar a indemnización derivada de las leyes sociales. — Sexto: Sin perjuicio de las atribuciones generales de los socios gerentes queda convenido que para cualquier inversión extraordinaria de capital destinado a la adquisición de inmueble, muebles o maquinarias, deberán recabar la conformidad de la Comisión Consultiva que se creare a tal efecto. — La Comisión Consultiva estará compuesta por dos socios que se designarán cada año en la Asamblea de aprobación de balances y que por el primer año quedará integrada por los socios señores Dr. Jorge Yolis y Andrés Agustín Albacar. La Comisión Consultiva se expedirá oportunamente con arreglo al Reglamento que se redactará y que se transcribirá en el Libro de Actas. — Séptimo: El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Los Balances Generales se confeccionarán de acuerdo con con las normas técnicas contables e impositivas, debiendo quedar formalizado dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y considerado por la Asamblea de socios dentro de los noventa días de dicho cierre. La aprobación del inventario y Balance General se efectuará con la aprobación de socios que representen la mayoría de cuotas suscriptas, computada la totalidad de las mismas y obligará a todos los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuidas en la siguiente proporción: 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20 % del capital social y practicadas las amortizaciones de previsión y fondos de reserva admitidos por las leyes o que resuelvan los socios por mayoría de cuotas suscriptas, se distribuirá el saldo restante de la siguiente manera: el 16,66 % para cada uno de los señores Natán Neiman, Jaime Bebchik y Remo Rómulo Boesmi, por su carácter de administradores y técnico respectivamente y lo que resta será distribuido en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Cualquiera de los Gerentes, indistintamente, reunirá a los socios en Asamblea cada vez que lo crea necesario para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la Sociedad y anualmente para tratar la aprobación de los Balances Generales. — Décimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: a) Celebrar contratos de sociedad con personas o entidades comerciales — b) Adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, enajenarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, y revocar, formular protestos y protestas, denunciar, promover y acusar, querellar, dar y tomar posesión, registrar o inscribir inventos, marcas y patentes para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fuera menester. — Décimo Primero: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, como así también con los Bancos particulares. — Podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos en todas las formas conforme la reglamentación en vigencia, podrá efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que no fueran los socios gerentes podrá optar la Sociedad: a) por incorporar a los herederos del socio fallecido o incapaz, bajo una sola representación. — b) Por abonar los haberes del socio fallecido o incapaz en la siguiente forma: las cuotas por el valor fijado en el balance practicado al efecto, a cuyo valor se unirán las utilidades realizadas en el curso del ejercicio corriente y los saldos de las cuentas. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios administrativos o técnicos, la sociedad podrá optar por el mismo procedimiento, pero los herederos o representantes de dichos socios percibirán las utilidades que le correspondan únicamente por su aporte de capital en el caso de continuar con la sociedad. — Décimo Tercero: Todos los problemas, cuestiones o divergencias relativas a la marcha de la sociedad serán decididas por los socios gerentes y la Comisión Consultiva y la Asamblea de socios en su caso, pero las suscitadas entre los socios acerca de la interpretación de este contrato o la disolución de la sociedad o con motivo del retiro de algún socio o por fallecimiento, con los herederos del mismo, deberá ser resuelta obligatoriamente por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que en el de los amigables componedores en caso de unanimidad sera de cumplimiento obligatorio para todos los socios e inapelable. — Por su parte el socio señor Federico Ramón Abeledo acredita su personería para este otorgamiento a mérito de la autorización judicial expresa que le fue conferida en su carácter de Administrador por auto de fecha 14 de noviembre de 1972 dictado en el juicio sucesorio de doña Eugenia Zibelman, que tramita por ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 7, a cargo del doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número trece, a cargo interinamente de doña Iris A. Pini de Fusoni, todo lo cual resulta del testimonio respectivo que tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Presentes a este acto don Emilio Clemente, casado en primeras nupcias con doña Emma Nerviani; doña Ida Goldman de Bercovich, casada en primeras nupcias con don Simón León Bercovich; doña Elba Esther Altaparro de Yolis, casada en primeras nupcias con don Jorge Yolis; doña Frime Bebchik de Neiman, casada en primeras nupcias con don Natán Neiman; doña Celina Freiman de Bebchik, casada en primeras nupcias con don Jaime Bebchik; doña María Virtudes Marquez de Fornaresio, casada en primeras nupcias con don José Clemente Fornaresio; doña Carlota Avigliani de Candas, casada en primeras nupcias con don Luis Candas; doña Nelly Casella de Boesmi, casada en primeras nupcias con don Remo Rómulo Boesmi; doña Berta Guldin de Freiman, casada en primeras nupcias con don Abraham Jacobo Freiman; don Esteban Jorge Hirschler, casado en pirmeras nupcias con doña Adriana Nelly Bermann y el doctor Carlos Feder, casado en primeras nupcias con doña Jacqueline Elyanne Bermann, todos con igual domicilio que sus respectivos cónyuges, ya referidos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, dicen: que prestan su consentimiento a lo realizado por sus respectivos cónyuges en la presente escritura en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Hace constar el escribano autorizante: a) Que con respecto a los juicios sucesorios relacionados precedentemente se ha formulado la correspondiente consulta ante la Oficina del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes de la Capital Federal, bajo el número 517|73; b) Que por la presente escritura de aumento de capital se abonará en concepto de Impuesto Fiscal Nacional la suma de nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y siete centavos. —

Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. A. Albacar. — E. Nerviani de Clement. — Inés Nerviani. — J. Yolis. — J. Benchik. — Simon Bercovich. — N. Neiman. —León Bebchik. — J. C. Fornaresio. — Luis Candas. — R. Boesmi. — B. Weissmann. — Juana N. de Bekenstein. — A. Freiman. — A. Bercann. — Jacqueline B. de Feder. — J. Hanna. — F. Abeledo. — E Clement. — Aída G. de Bercovich. — Elva E. A. de Yolis. — Frime B. de Neiman. — C. F. de Bebchik. — María V. M. de Fornaresio. — Carlota A. de Candas. — Isabel N. C. de Boesmi. — Berta G. de Freiman. — Esteban J. Hirchler. — Carlos Feder. —Hay un sello. — Ante mí: Miguel Arbetman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio trescientos ochenta y nueve del Registro cincuenta y uno bis a mi cargo, doy fe. — Para "Plasbestos", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco al presente inclusive ocho millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Arbetman. Escribano Público. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que certifico es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Andrés Agustín Albacar, de setenta y tres años de edad, viudo de sus primeras nupcias de doña Aída Rosa o Aída Rosa Manuela Ferrari, argentino, rentista, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida España número mil ciento noventa, piso sexto, departamento treinta y dos, de la Ciudad de Mendoza, de esta república; doña Emma Nerviani de Clement, de cuarenta y seis años de edad, casada, en primeras nupcias con el doctor Emilio Clement, argentina, escribana, con Libreta Cívica número siete millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte y siete, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ciento ochenta y uno, de la Ciudad de Mendoza, de esta República; doña Inés Nerviani, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número siete millones trescientos treinta y dos mil novecientos veinte, domiciliado en la calle República del Líbano número cincuenta y cinco, de la ciudad de Mendoza, de esta República; el doctor Jorge Yolis, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Esther Altaparro, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Provincias Unidas número novecientos setenta y tres, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Bebchik, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina Freiman, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Gaona número quinientos diez y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Simón León Bercovich, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Goldman, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y tres mil trescientos, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil trescientos seis, piso sexto "A", de la Capital Federal; don Natán Neiman, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Frime Bebchik, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veinte y nueve mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Mármol número cincuenta, piso segundo "B", de la Capital Federal; don León Bebchik, de setenta y seis años de edad, viudo de sus primeras nupcias de doña Sofía Edelman, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil treinta y uno, de la Capital Federal; don José Clemente Fornaresio, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Virtudes Márquez, argentino, rentista, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número tres mil ochocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; don Luis Candas, de setenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Avigliani, español, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos doce, domiciliado en la calle San José número ciento veinticuatro, piso cuarto "A", de la Capital Federal; don Remo Rómulo Boesmi, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Nelly Casella, argentino, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintisiete mil ochenta y seis, domiciliado en la Avenida General Paz número diez mil ochocientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Bernardo Weissmann, de setenta y seis años de edad, viudo de sus primeras nupcias de doña Ida Weissmann, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta, sexto piso, de la Capital Federal; doña Juana Neiman de Bekenstein, de sesenta años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Moisés Bekenstein, argentina naturalizada, ama de casa, con Libreta Cívica numero cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa, domiciliada en la calle cincuenta y tres, número cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento dos, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Abraham Jacobo Feriman, de sesenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Gulden, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos ocho mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Gaona número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, primer piso, departamento tres, de la Capital Federal; doña Adriana Nelly Bermann de Hirschier, de cincuenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Esteban Jorge Hirschler, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número novecientos cincuenta mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y nueve, noveno piso, de la Capital Federal; doña Jacqueline Elyanne Bermann de Feder, de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Carlos Feder, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho, domiciliada en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, décimo piso, de la Capital Federal; el doctor Jorge Hanna casado en primeras nupcias con doña Myriam Norma Albacar, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 6.831.595, domiciliado en la calle República del Líbano número ciento cuarenta, de la Ciudad de Mendoza, de esta República, y don Federico Ramón Abeledo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen van der Tuin, argentino, de 35 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.250.582, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil quinientos noventa y ocho, planta baja, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los diez y seis primeros comparecientes concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo los dos últimos en el siguiente carácter: a) El doctor Jorge Hanna, lo hace en nombre y representación de su esposa doña Myriam Norma Albacar, de 42 años de edad, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 3.034.910, domiciliada en la calle República del Líbano, número ciento cuarenta, de la Ciudad de Mendoza, de esta República, y don Luis Andrés Albacar, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Adella Hermosid, argentino, Libreta de Enrolamiento número 6.823.474, comerciante domiciliado en la calle Nueve de Julio numero mil novecientos noventa y uno, de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de esta República, a mérito de los poderes especiales, que le confirieron con facultades suficientes para este acto la primera con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio setecientos diez y ocho de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe; y el último de los nombrados con fecha trece de julio de mil novecientos setenta y dos, por antes el escribano de la Ciudad de Rosario (S. Fe), doña Margarita R. Scobio, en el Registro ciento cincuenta y cinco, a su cargo, que en testimonio legalizado agrego a la presente, doy fe; b) y el señor Federico Ramón Abeledo, concurre en nombre y representación de la sucesión de doña Eugenia Zibelman, con facultades suficientes para este acto, personería que se acreditará al final de la presente escritura. — Y dicen los comparecientes:: Que por escritura de fecha diez y siete de abril del corriente año, otorgada ante mí, al folio trescientos ochenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, la nombrada sociedad "Plasbestos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentó el capital social de novecientos noventa y nueve mil cuarenta y siete pesos, a la cantidad de dos millones setecientos mil pesos, que, con motivo de dicho aumento de capital, el contrato social respectivo quedó redactado para lo sucesivo en la forma y condiciones establecidas en dicha escritura, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo once, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, dejan consignado en la presente escritura las edades de todos los componentes de la mencionada sociedad, y además resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social relacionado, el que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones setecientos mil pesos, dividido en dos millones setecientas mil cuotas de un peso cada una, cuyo monto se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Andrés Agustín Albacar, en común con sus hijos don Luis Andrés Albacar, y doña Myriam Norma Albacar de Hanna; trescientos veinte y siete mil seis cuotas o sea la suma de trescientos veinte y siete mil seis pesos; don Jorge Yolis, don Jaime Bebchik y don Natán Neiman; trescientas veinte y siete mil seis cuotas o sea la suma de trescientos veinte y siete mil seis pesos; para cada uno de ellos; Bernardo Weissmann; ciento sesenta y dos mil trescientas seis cuotas o sea la suma de ciento sesenta y dos mil trescientos seis pesos; don Simón León Bercovich, don Abraham Jacobo Freiman, doña Emma Nerviani de Clement y doña Inés Nerviani, ciento sesenta y tres mil seiscientos veinte y nueve cuotas o sea la cantidad de ciento sesenta y tres mil seiscientos veinte y nueve pesos a cada uno de ellos; doña Adriana Nelly Bermann de Hirschler, y doña Jacqueline Elyanne Bermann de Feder; en común ciento veinte y siete mil doscientas seis cuotas o sea la suma de ciento veinte y siete mil doscientos seis pesos; don Remo Rómulo Boesmi; ciento diez y ocho mil trescientas cuarenta y una cuotas, o sea la suma de ciento diez y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos; don León Bebchik, ciento catorce mil doce cuotas o sea la cantidad de ciento catorce mil doce pesos; doña Juana Neimann de Bekenstein, cuarenta mil ochocientas siete cuotas o sea la suma de cuarenta mil ochocientos siete pesos; Sucesion de doña Eugenia Zibelman, setenta y cinco mil novecientas seis cuotas o sean setenta y cinco mil novecientos seis pesos; don Luis Candas, cincuenta y ocho mil doscientas veinte y nueve cuotas o sea la suma de cincuenta y ocho mil doscientos veinte y nueve pesos; y don José Clamente Fornaresio, cuarenta mil seiscientas cincuenta y tres cuotas o sea la suma de cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos. — El capital social suscripto se halla íntegramente realizado en el valor de sus instalaciones, maquinarias muebles, útiles, mercaderías, créditos, dinero y demás efectos que surgen de los libros respectivos de la Sociedad cuyos valores son al precio de costo o de plaza, según comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Y los comparecientes en el carácter invocado prosiguen diciendo: Que ratifican en todas sus partes el contrato social mencionado, cuyos términos y demás condiciones consignados en el mismo se dan por reproducidos en este lugar, considerando la presente parte integrante de aquél; solicitando del escribano autorizante de esta escritura para su Inscripción en el Registro respectivo a sus efectos. — Leída y ratificada la firman de conformidad, ante mí, doy fe. — A. A. Albacar. — E. N. de Clement. — Inés Nerviani. — J. Yolis. — Jaime Bebchik. — Simón L. Mercovich. — N. Neiman. — León Bebchik. — José C. Fornaresio. — Luis Candas. — Remo R. Boesmi. — B. Weissmann. — J. Neiman de Bekenstein. — Abraham J. Freiman. — A. N. B. de Hirschler. — J. E. Bermann de Feder. — Jorge Hanna. — F. R. Abeledo. — Ante mí: Miguel Arbetman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil noventa y cinco del Registro cincuenta y uno bis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro respectivo, se expide este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: dos millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y tres al número: dos millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Folio 342. — Primer Testimonio. — Escritura número: ochenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Andrés Agustín Albacar, de setenta y tres años de edad, viudo de sus primeras nupcias de doña Aída Rosa o Aída Rosa Manuela Ferrari, argentino, rentista, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida España número mil ciento noventa, piso sexto, departamento treinta y dos, de la ciudad de Mendoza, de esta República; doña Emma Nerviani de Clement, de cuarenta y seis años de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Emilio Clement, argentina, escribana, con Libreta Cívica número siete millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte y siete, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ciento ochenta y uno, de la ciudad de Mendoza, de esta República; doña Inés Nerviani, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número siete millones trescientos treinta y dos mil novecientos veinte, domiciliada en la calle República del Líbano número cincuenta y cinco, de la ciudad de Mendoza, de esta República; el doctor Jorge Yolis, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Esther Altaparro, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Provincias Unidas número novecientos setenta y tres, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Bebchik, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina Freiman, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Gaona número quinientos diecinueve Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Natán Neiman, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Frime Bebchik, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veinte y nueve mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Mármol número cincuenta, piso segundo B, de la Capital Federal; don León Bebchik, de setenta y seis años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Sofía Edelman, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil treinta y uno, de la Capital Federal; don José Clemente Fornaresio, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Virtudes Márquez, argentina, rentista, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número tres mil ochocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; don Luis Candas, de setenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Avigliani, español, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos doce, domiciliado en la calle San José número ciento veinte y cuatro, piso cuarto A, de la Capital Federal; don Remo Rómulo Boesmi, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Nelly Casella, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintisiete mil ochenta y seis, domiciliado en la Avenida General Paz número diez mil ochocientos treinta y ocho de la Capital Federal; don Bernardo Weissmann, de setenta y seis años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Ida Weissmann, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta, sexto piso, de la Capital Federal; doña Juana Neiman de Bekenstein, de sesenta años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Moisés Bekenstein, argentina naturalizada, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil quientos noventa, domiciliado en la calle Cincuenta y tres, número Cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento dos, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Adriana Nelly Bermann de Hirschler, de cincuenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Esteban Jorge Hirschler, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número novecientos cincuenta mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y nueve, noveno piso, de la Capital Federal; doña Jacqueline Elyanne Bermann de Feder, de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Carlos Feder, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho, domiciliada en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, décimo piso, de la Capital Federal; el doctor Jorge Hanna, casado en primeras nupcias con doña Mryam Norma Albacar, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones, ochocientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle República del Líbano número ciento cuarenta, de la

ciudad de Mendoza, de esta República; y don Federico Ramón Abeledo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Van Der Tuin, argentino, de treinta y cinco años de edad Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil quinientos noventa y ocho, planta baja, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por su propio derecho, a excepción de los dos últimos que lo hacen en el siguiente carácter; a) El doctor Jorge Hanna, lo hace en nombre y representación de su esposa doña Myriam Norma Albacar de cuarenta y dos años de edad, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones treinta y cuatro mil novecientos diez, domiciliada en la calle República del Líbano número ciento cuarenta, de la ciudad de Mendoza, de esta República y don Luis Andrés Albacar, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Adella Hermosid, argentino, Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Nueve de Julio número mil novecientos noventa y uno, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República, a mérito de los poderes especiales, que le confirieron con facultades suficientes para este acto, la primera con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y dos al folio setecientos dieciocho, de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe; y el último de los nombrados con fecha trece de julio de mil novecientos setenta y dos, por ante el Escribano de la ciudad de Rosario (Santa Fe), doña Margarita R. Scobio, en el Registro ciento cincuenta y cinco, a su cargo, que en testimonio legalizado agrego a la presente, doy fe. — b) Y el señor Federico Ramón Abeledo, concurre en nombre y representación de la sucesión de doña Eugenia Zibelman, con facultades suficientes para este acto, personería que se acreditará al final de la presente escritura. — Y dicen los comparecientes: Que por escritura de fecha diecisiete de abril del corriente año, otorgada ante mí, al folio trescientos ochenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, la nombrada sociedad "Plasbestos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentó el capital social en novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos, a la cantidad de dos millones setecientos mil pesos, que con motivo de dicho aumento de capital, el contrato social respectivo quedó redactado para lo sucesivo en la forma y condiciones establecidas en dicha escritura, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, vienen a este acto a aclarar los artículos primero y cuarto del contrato social de "Plasbestos Sociedad de Responsabilidad Limitada", los que para lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: — Primero: Se halla constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de cintas para frenos, forros de embrague y materiales para fricción pudiendo realizar todos los actos, operaciones y contratos inherentes al objeto social. — Segundo: La sociedad gira bajo la razón social de PLASBESTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el término de duración queda fijado hasta el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones setecientos mil pesos, dividido en doscientas setenta mil cuotas de diez pesos cada una, cuyo monto se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Andrés A. Albacar en común con sus hijos Luis Alberto Albacar y Myriam Norma Albacar de Hanna, treinta y dos mil setecientas cuotas, o sea la suma de trescientos veintisiete mil pesos; don Jorge Yolis; don Jaime Bebchik y don Natán Neiman, treinta y dos mil setecientas cuotas, o sea la suma de trescientos veintisiete mil pesos cada uno de ellos; don Bernardo Weissmann, dieciséis mil doscientos treinta y una cuotas, o sea la suma de ciento sesenta y dos mil trescientos diez pesos; don Simón León Bercovich, don Abraham Jacobo Freiman, doña Emma Nerviani de Clement y doña Inés Nerviani, dieciséis mil trescientas sesenta y tres cuotas o sea la suma de ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta pesos, a cada uno de ellos; doña Adriana Nelly Bermann de Hirschler y doña Jacqueline Elyanne Bermann de Feder, doce mil setecientas veinte y una cuotas en común, o sea la suma de ciento veintisiete mil doscientos diez pesos: don Remo Rómulo Boesmi, once mil ochocientos treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de ciento dieciocho mil trescientos cuarenta pesos; don León Bebchik, once mil cuatrocientas una cuotas, o sea la suma de ciento catorce mil diez pesos; doña Juana Neiman de Bekenstein, cuatro mil ochenta y una cuotas, o sea la suma de cuarenta mil ochocientos diez pesos; Sucesión de doña Eugenia Zibelman, siete mil quinientos noventa y una cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil novecientos diez pesos; don Luis Candas, cinco mil ochocientas veinte y tres cuotas o sea la suma de cincuenta y ocho mil doscientos treinta pesos; y don José Clemente Fornaresio, cuatro mil sesenta y seis cuotas o sea la suma de cuarenta mil seiscientos sesenta pesos. — El capital social suscripto se halla íntegramente realizado en el valor de las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, créditos, dinero y demás efectos que surgen de los libros respectivos de la sociedad. — Y los comparecientes en el carácter invocado prosiguen diciendo: Que ratifican en todas sus partes el contrato social mencionado y su modificación parcial de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante mí, al folio mil noventa y cinco de este mismo Registro a mi cargo, cuyos términos y demás condiciones consignadas en las mismas se dan por reproducidas en este lugar, considerando la presente parte integrante de aquéllos, solicitando del Escribano autorizante, les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro respectivo a sus efectos. — Leída y ratificada la firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Andrés A. Albacar — Emma Nerviani de Clement — Inés Nerviani — J. Yolis — Jaime Bebchik — Natán Neimán — León Bebchik — José C. Fornaresio — Luis Candas — R. R. Boesmi — B. Weissmann — Juana N. de Bekenstein — A. N. B. de Hirschler — Jacqueline B. de Feder — J. Hanna — F. R. Abeledo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Arbetman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y dos del Registro cincuenta y uno bis a mi cargo, doy fe. — Para Plasbestos Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este Primer Testimonio en seis sellos del tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y uno al tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cinco sellos del tres millones cuatrocien- fecha de su otorgamiento. — Conste por el presente certificado que he tenido a la vista los Libros de Contabilidad de la firma Plasbestos S. R. L., los que son llevados de acuerdo y con arreglo a la Ley, habiendo verificado que la mencionada sociedad ha dispuesto un aumento de su capital social en la suma de $ 999.947.— proveniente de utilidades de los ejercicios 1971y 1972. — Las constancias correspondientes se encuentran contabilizadas en los folios 199, 297|8 y 299 del Libro Diario Nº 6, rubricado con fecha 20 de abril de 1970 y folio 209 del Libro Nº 7. — Los referidos fondos constituyen utilidades provenientes de la explotación de la fábrica de esta empresa que se hallaban acreditados en la cuenta corriente de los socios, encontrándose invertidos en el giro de los negocios. — De acuerdo a las constancias arriba mencionadas el aumento del capital social en la referida suma de $ 999.947.— corresponde a los socios y en la proporción que se determina a continuación: Andrés Agustín Albacar — $ 208.953.— — Jorge Yolis — $ 109.006.— — Jaime Bebchik — $ 109.006.— — Natán Neiman — $ 109.006 — Bernardo Weissmann — $ 54.106.— — Simón L. Bercovich — $ 54.529.— — Jacobo Freiman — $ 54.529.— — Emma Nerviani de Clement — $ 54.529.— — Inés Nerviani — $ 54.529.— — Sucesión Elías Bermann — $ 42.406.— — Remo Rómulo Boesmi — $ 49.441.— — León Bebchik — $ 38.012.— — Juana N. de Bekenstein — $ 13.607.— — Sucesión Eugenia Zibelman — $ 25.306.— — Luis Candás — $ 19.429.— — José Clemente Fornaresio — $ 13.553.— — $ 999.947.— — He tenido a la vista, asimismo, el Libro de Actas de la sociedad habiendo comprobado que de acuerdo con las constancias de las actas números 27, 28 y 29 corrientes a fojas 131 a 147, de fechas 20 de julio de 1971, 15 de abril de 1972 y 24 de abril de 1973, que el aumento de capital arriba mencionado está en un todo de acuerdo con las resoluciones tomadas por las asambleas generales ordinarias celebradas en las fechas mencionadas, siendo extraordinaria la de fecha 20 de julio de 1971. — Daniel Chylczuk. Contador Público Nacional — Tº XLV Fº 145 — C.P.C.E.C.F. — Con el aumento de utilidad detallado, el nuevo capital social de la empresa asciende a pesos 2.700.000.—, lo que así consta al folio 111 del Libro Diario Nº 7, rubricado el 6 de abril de 1973 y que fue elevado a escritura pública con fecha 17 de abril de 1973 por ante el Escribano don Miguel Arbetman, según testimonio que he tenido a la vista. — A pedido de Plasbestos S. R. L. y para ser presentado al Registro Público de Comercio, extiendo el presente certificado en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Daniel Chylczuk. Contador Público Nacional Tº XLV Fº 145 C.P.C.E.C.F. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Daniel Chylczuk inscripto en el Tomo XLV, Folio 145 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — José Crucelegui. Contador Público Nacional. Secretario de Legalización.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.259 e.27|10 Nº 44.230 v.27|10|75

Hilanderías Marlan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 1975, entre los señores Melchor Martínez, argentino, L. E. Nº 537.378, casado, de 59 años de edad; Héctor Ernesto Martínez, argentino, L. E. Nº 8.256.635, casado, de 28 años de edad; Eduardo Melchor Martínez argentino, L. E. Nº 5.405.205, casado, de 26 años de edad y Horacio Enrique Martínez, argentino L. E. Nº 11.677.417 soltero, de 19 años de edad, con autorización para ejercer el comercio, todos de profesión comerciantes y con domicilio en Tacuarí 454, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las respectivas normas legales y cláusulas especiales siguientes. Primero: La sociedad se denominará "HILANDERIAS MARLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tacuarí 454. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer representaciones, agencias y sucursales tanto en el país como en el extranjero — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1975 — Tercero: El objeto de la sociedad será a) La compraventa, importación, exportación, industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de fibras textiles y derivados; b) Importación y exportación de máquinas y repuestos para la industria textil. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), divididos en 200 cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cincuenta (50) cuotas cada uno, las que integran en bienes no dinerarios según balance que se agrega al presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Melchor Martínez, Héctor Ernesto Martínez, Eduardo Melchor Martínez y Horacio Enrique Martínez, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de ellos indistintamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre otros, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o privado, del país o del extranjero; celebrar contratos de toda clase, otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptimo: Las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, deberán adoptarse siempre en la forma prevista por el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72. — Octavo: La cesión de cuotas entre los socios se podrá efectuar libremente, pero para efectuarse a favor de terceros se estará a lo previsto por los artículos 152 y 153 del Decreto Ley número 19.550|72. — Noveno: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las reducciones que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo el o los socios restantes optar por: a) la incorporación a la sociedad de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, con el haber que a éste le correspondía, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos; b) si los sucesores del socio fallecido no quisieran ingresar en la sociedad, el haber que le corresponda a éstos será determinado dentro de los quince días de ocurrido el evento, mediante inventario y balance efectuado al efecto. — Undécimo: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes o una tercera persona designada al efecto, el cual revestirá el cargo de liquidador y procederá a dar finiquito a los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción al capital integrado. — Duodécimo: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los intervinientes dejan formalizada la constitución de la sociedad. — Marlan S. R. L. — Capital $ 200.000 — Inventario y Balance de Iniciación (al 1º de enero de 1975) — Activo — Bienes de Cambio — Mercaderías: 324 kgs. lana carbonizada tipo 90|91 (Bracco) a $ 33 — 10.692 — 1 430 kgs. lana carbonizada tipo 72 (Bracco) a $ 18 — 25.740 — 270 kgs. lana lavada tipo 40 (Bracco) a $ 35 — 9.450. — 555 kgs. lana carbonizada tipo 97 (Bracco) a $ 22 — 12.210 — 460,3 kgs. fibra acrílica cortada art. Nº 12-03129-250 3 Den. Brillante a $ 43.72 — 20.124 — 1.000 kgs. hil. lana-nylon tit. 6.000 (Cabrimax) a $ 61 — 61.000 — 993.5 kgs. hilado lana pelo cabra tit. 6.000 (Cabrimax) a $ 61 — 60.784 — Total del Activo $ 200.000 — Pasivo — Deudas: No hay — Capital Social: Melchor Martínez, $ 50.000 — Ernesto Héctor Martínez, $ 50.000 — Eduardo Melchor Martínez, $ 50.000 — Horacio Enrique Martínez, $ 50.000 — pesos 200.000 — Total: $ 200.000 — Melchor Martínez — Ernesto H. Martínez — Eduardo M. Martínez — Horacio E. Martínez — Certifico el presente inventario y balance de iniciación de Marlan S. R. L. dejando constancia de haber verificado la existencia de las mercaderías descriptas en el mismo y la propiedad de los señores socios mediante los documentos y comprobantes que me fueron exhibidos. En cuanto a los precios son los vigentes en plaza a la fecha del inventario. — Buenos Aires, enero 3 de 1975. — Sobrerraspado: "En cuanto a los precios son los vigentes en plaza". Vale. — René María Luis Baldou contador público nacional, C.P.C.E., Tomo X, Folio 101.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 616 e.27|10 Nº 44.172 v.27|10|75

Lentax Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 7 de mayo de 1975 la sociedad "Lentax Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado las cláusulas primera, tercera y cuarta, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: — Primera: La sociedad gira bajo la denominación de LENTAX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Piedras ochenta y tres, primer piso B, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en treinta y cinco años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su constitución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda argentina, dividido en sesenta mil cuotas de diez pesos de valor nominal cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y cuatro mil cuotas que representan quinientos cuarenta mil pesos, Lentax Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y tres mil cuotas, que representan treinta mil pesos, cada uno de los otros dos socios señores Andrés Juan Szikla y Pedro Marcelo Szikla. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo, de acuerdo con las constancias de los libros de con-

tabilidad de dicha sociedad. — Raspado: Lentax. Vale. — Certifico: Que Lentax Argentina S. R. L. con domicilio legal en la calle Emilio Mitre Nº 39. 1º piso, Capital Federal, ha elevado su capital social en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) pasando el mismo de $ 350.000 a $ 600.000. — El aumento se ha materializado mediante: 1) La capitalización de la reserva facultativa en la suma de $ 220.000. — 2) La capitalización del saldo acreedor del Sr. Marcelo Szikla, $ 30.000 — $ 250.000. — El aumento de capital se ha registrado en el libro diario por asiento Nº 1 de fecha 2|5|75. — Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Fdo.: Armando C. Ghirardotti, Contador Público. — Hay un sello. — Legalización — Trámite urgente. — Certifico: Que la firma inserta en el presente documento del señor Armando C. Ghirardotti, inscripto en el Tomo X L. 10, folio 16, de la Matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Fdo: José Crucelegui. — Hay un sello. — Raspado: Piso - Capital Federal — capital social, mil pesos. — Ghirardotti. Todo vale. — El socio ingresante Sr. Pedro Marcelo Szikla, argentino, estudiante, soltero, 20 años, con venia para ejercer el comercio, D. N. I. 11.543.448, se domicilia en Echeverría 427, Acassuso, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 2 de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 392 e.27|10 Nº 1.823 v.27|10|75

Compañía Argentina de Comercio Exterior

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Francisco Miguel Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS otorgadas ante la escribana pública B. Dora Lanza Tanco, adscripta al Registro Nº 560, 21 de noviembre de 1974, bajo Nº 635 y el 20 de mayo de 1975 bajo Nº 194, se ha constituido la sociedad, cuyo contrato es el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Escribana autorizante, comparecen: Don Antonio Pascual Pellegrini, de veintiocho años de edad, de nacionalidad italiana, casado en primeras nupcias con doña Mabel Graciela Román, titular de la cédula de identidad número 5.729.052 de la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colodrero número 2327 de esta Ciudad; don Jordán Pedro Pellegrini, de veinticinco años de edad, de nacionalidad italiana, casado en primeras nupcias con doña Matilde Soledad Varela, titular de la cédula de identidad número 5.730.145 de la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gervasio Méndez número 2290 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Liliana Margarita Iaffe de Farhi, de veintiocho años de edad, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Farhi, titular de la cédula de identidad número 4.639.030 de la Policía Federal, domiciliada en la calle La Pampa número 2974 de esta Ciudad, de profesión comerciante, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y mutuo acuerdo declaran y convienen lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad con domicilio legal en la Capital Federal, calle Suipacha número 190, oficina 704, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha. — Tercero: a) La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones, ya sea por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, importación, exportación y compraventa en plaza de materiales y equipos eléctricos y electrónicos. — b) Representaciones nacionales y extranjeras dentro del mismo objeto. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de: Sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea, dos mil cuotas cada uno. — Dicho capital será integrado en el cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el cincuenta por ciento restante será completado a medida que los negocios sociales lo exijan, dentro del plazo máximo de dos años a partir de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados gerentes. — Unicamente la socia doña Liliana Margarita Iaffe de Farhi, podrá delegar sus facultades como gerente, por una sola vez, para cuyo efecto otorgará el correspondiente poder. — Para obligar a la Sociedad, será necesaria la firma de dos socios gerentes, y en su caso, la de un socio gerente y la del apoderado de la precitada socia. — En todos los casos se hará preceder las correspondientes firmas con el sello aclaratorio de la denominación social. — En ejercicio de sus funciones los gerentes y el apoderado tendrán las más amplias facultades. — Sexto: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente, debiendo asentar en el libro de actas todas las resoluciones que se tomen. — Cualquier resolución deberá tomarse por unanimidad. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance de acuerdo a las normas técnicas y legales. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y se efectuarán las reservas facultativas que se resuelvan crear. — El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Dentro de los sesenta días corridos de finalizado cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los fines de considerar el inventario, balance y distribución de utilidades o pérdidas y resolver sobre su aprobación. — Si no hubiere observación después de transcurridos los quince días corridos de la reunión precedente, se considerarán aprobados. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, impedimento o incapacidad legal declarado en juicio durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará su giro sin interrupción alguna a cargo de los socios sobrevivientes o capaces, quedando obligados los herederos o derecho habientes del causante previa unificación de su representación, a integrar la Sociedad en reemplazo de aquél con voz y voto, en las reuniones que se realicen para adoptar las resoluciones, pero sin asumir funciones directrices o administrativas, salvo resolución expresa en contrario, adoptada en las condiciones que estipula la cláusula sexta de este contrato. — Décimo: Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad preavisando a los demás socios con tres meses de anticipación, por medio fehaciente. — En tal caso el socio saliente recibirá su capital y utilidades conforme a lo que corresponda en el último balance realizado, en dinero efectivo con el interés bancario dentro de un plazo que no supere a un año con la consiguiente reducción del capital social salvo que los socios restantes resuelvan la adquisición de las cuotas o la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso el socio que pretende salir, acompañará a los demás en dicha decisión. — Décimo Primero: Decidida la disolución de la Sociedad por cualquier causa los contratantes procederán a realizar el activo social y extinguir el pasivo, si lo hubiere y los efectos que fueren indivisibles, serán adjudicados al socio que ofreciere mayor percio por los mismos. — El remanente será repartido entre los socios de acuerdo a los aportes respectivos, efectuados por todo concepto dentro de la Sociedad. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, pudiera surgir entre los socios, sus herederos o representantes legales, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será válido, obligatorio e inapelable para las partes. — Décimo Tercero: Para cualquier caso de disolución y liquidación, quedan designados liquidadores los socios gerentes o sus representantes legales, con las facultades que les acuerda la Ley, aplicándose en tal caso, las partes pertinentes del Capítulo primero. Secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o cualquiera otra de las previstas en el Código de Comercio. — En la forma expuesta los comparecientes dejan constituidas la sociedad denominada "Compañía Argentina de Comercio Exterior S. R. L." y solicitan a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Antonio Pascual Pellegrini — Jordán Pedro Pellegrini — Liliana Margarita Iaffe de Farhi. — Ante mí: B. Dora Lanza Tanco".

Buenos Aires, junio 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 389 e.27|10 Nº 1.806 v.27|10|75

Fotokit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ernesto Antonio del Giorgio Jardel, de treinta y tres años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Salta un mil ciento cincuenta y siete, primer piso, departamento siete, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil trescientos dieciocho; don Ricardo Horacio Garay, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Callao un mil ochocientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil dos, expedida por la Policía Federal; y don Mario Adolfo Bombachi, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Avenida Córdoba dos mil quinientos cuarenta, primer piso, departamento "A", de Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, todos ellos hábiles para contratar, se conviene por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen y en lo no previsto por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FOTOKIT, S.R.L.". Segundo: El domicilio de la Sociedad se establece en la calle San Luis 2827, local 2, planta baja, de C. Fed., sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y|o de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la Capital Federal y|o del interior de la República. — Tercero: Será objeto de la sociedad la compra de productos químicos para la fabricación de procesos fotográficos y su ulterior venta como así también la compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, y todo tipo de comercialización al por mayor y|o al detalle de artículos y|o productos relacionados con la fotografía y|o cinematografía y sus productos químicos anexos y afines que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de pesos cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, que se integran de acuerdo al balance de iniciación debidamente certificado por Contador Público y que forma parte del presente contrato, correspondiendo al señor Ernesto Antonio del Giorgio Jardel dos mil cuotas de pesos diez cada una, al señor Ricardo Horacio Garay, un mil cuotas de pesos diez cada una, y al señor Mario Adolfo Bombachi un mil cuotas de pesos diez cada una. — Los valores consignados en el balance de iniciación han sido determinados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y otros elementos de detreminación de los costos y de acuerdo a lo prescripto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años computados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad social y prorrogarse por resolución anterior al vencimiento. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa. — Gozarán de las más amplias facultades para administrar y representarla, excepto la firma de obligaciones de pago, cesiones y|o renuncias de derechos y|o créditos que deberán, salvo las que se materializan por simple endoso, llevar la firma de por lo menos dos cualesquiera de ellos. — En el caso de ausencia de dos gerentes, alguno de ellos podrá designar un apoderado con facultades para reemplazarlo. — El poder podrá ser otorgado individualmente o conjuntamente ante escribano. — Séptimo: La sociedad abrirá a su nombre una cuenta corriente en un banco de la Capital Federal y se otorga facultad indistintamente a cada uno de los socios para emitir cheques con su sola firma, solicitar créditos y efectuar todo tipo de operaciones relacionadas con dicha cuenta corriente bancarias en nombre de la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá comprometer a la soicedad en operaciones ajenas a su giro ni en actos gratuitos en beneficio de terceros ni realizar fuera de la sociedad operaciones que sean objeto de ésta. — Si tal se comprobare dentro de los treinta días deberá abonar a la sociedad la utilidad habida, no inferior al porcentaje de utilidad bruta del último ejercicio cerrado ni al veinticinco por ciento de no haberse logrado éste en dicho ejercicio. — Noveno: Será rubricado un libro de Actas para que pueda ser asentada la voluntad de los socios en resoluciones cuya firma hará plena fe. — Décimo: Anualmente el 31 de octubre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios y el correspondiente cuadro demostrativo de resultados de acuerdo a las normas y principios generalmente aceptados. — Las utilidades, previa deducción de un porcentaje no inferior al cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, destinado al Fondo de Reserva Legal, y pudiendo además acordarse la constitución de otras reservas, serán acreditadas a los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas, quedando a disposición de los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias por cada uno de los socios, pudiendo afectarse las reservas previamente y hasta su agotamiento. — Décimo Primero: Si así lo decidieren, por unanimidad, podrá asignarse a los socios gerentes, conjunta o individualmente, algún tipo de remuneración con cargo a gastos del ejercicio, sin perjuicio de las utilidades o pérdidas que les correspondieren. — Dicha resolución deberá asentarse en el Libro de Actas, para constancia. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad judicialmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o herederos podrán sustituirlos, debiendo a tal efecto unificar personería. — El representante designado no podrá intervenir en la marcha ni dirección de la sociedad, salvo disposición en contrario de gerencia, pero tendrá acceso a toda la documentación de la sociedad y estará facultado para solicitar la liquidación de la sociedad previo ofrecimiento de las cuotas sociales a quien posea la titularidad de las cuotas restantes, debiendo suscribirse pagarés por plazos que no excedan de un año para el cincuenta por ciento y de otro año para el resto, devengando sobre los saldos impagos interés bancario corriente para operaciones de descuento. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad con lo precedentemente pactado en el presente contrato, las partes lo suscriben en Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Ernesto A. del Giorgio Jardel. — Ricardo H. Garay. — Mario A. Bombachi. — Transcripción del Balance de iniciación de "Fotokit", S.R.L. — Inventario y Aportes. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, $ 46,75. — Bienes de Cambio, $ 39.953,25. — Mercaderías: 660 kg. Edta, ácido, a $ 34.—, $ 22.440,00. — 1.425 kg. Tiosulfato de amonio, a $ 5,90, pesos 8.407,50. — 575 kg. Tiosulfito de amonio, a $ 6,01, $ 3.455,75. — Envases: 70 Bidones de 20 litros a $ 55.—, $ 3.850,00. — 12 Bidones de 75 litros a $ 150.—, $ 1.800,00. — Total del Activo: $ 40.000,00. — Pasivo: Capital Social, $ 40.000,00. — Los aportes totalmente integrados se distribuyen entre los socios de la siguiente forma: Ernesto Antonio del Giorgio Jardel, $ 20.000. — Transporte, $ 20.000.—, $ 40.000,00. — Ricardo Horacio Garay, $ 10.000. — Mario Adolfo Bombachi, $ 10.000. — Total capital integrado, $ 40.000,00. — Nota: La valuación del Inventario de mercaderías y envases se efectuó de acuerdo a los comprobantes de compra respectivos. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.134 e.27|10 Nº 44.193 v.27|10|75

Ortopedia Domenech

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Angel Alberto Acosta, argentino, casado, 39 años, comerciante, L. E. Nº 7.052.115 y Alberto Amalio Iñiguez, argentino, casado, 34 años, comerciante, L. E. 4.369.211, ambos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 1024, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad que gira bajo el nombre de "ORTOPEDIA DOMENECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de marzo de 1974, bajo el número 576 al

folio 22 del libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la suma de veintisiete mil quinientos pesos a la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos, representados por cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios a razón de once mil quinientas cuotas equivalentes a la suma de ciento quince mil pesos cada uno. Dicho aumento proviene de la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad,según resulta del Balance practicado el 30 de septiembre de 1974, que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Angel Alberto Acosta. — Alberto Amalio Iñiguez. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número A.015330659. — Un sello: Carlos A. Rezzónico - Escribano. — Una firma: Carlos A. Rezzónico. — Raspado: Registro - once. Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|L: "Buenos Aires, 5 de febrero de 1975". Vale. — Certifico que el aumento de capital de $ 202.500 (doscientos dos mil quinientos pesos) que la firma Ortopedia Domenech, Sociedad de Responsabilidad Limitada tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, proviene de la capitalización parcial del saldo de las cuentas particulares de los socios Amalio Iñiguez y Angel Alberto Acosta, que figuran en el balance general de la sociedad al 30 de septiembre de 1974. Dicho aumento se efectúa por partes iguales para ambos socios, o sean $ 101.250 (ciento un mil doscientos cincuenta pesos) cada uno. — A los efectos de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro firmo el presente en Buenos Aires, a 2 de junio de 1975. — Ricardo Rincel. — Legalización: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Ricardo Rincel, Inscripto en el Tomo XX, Folio 11, de la matrícula de Contador Público corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Ottorino Ongaro, Contador Público, Prosecretario de Legalizaciones.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 280 e.27|10 Nº 44.271 v.27|10|75

Giardinelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Maugeri Salvador, italiano, soltero, de 23 años de edad, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Azopardo Nº 2168 de Villa Bonich, partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, con C. I. Nº 7.117.369 de la Policía Federal; Maugeri Juan, italiano, soltero, de 28 años de edad, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Azopardo Nº 2168, de Villa Bonich, partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.442.490 de la Prov. de Buenos Aires, y Maugeri Vicente, italiano, soltero de 21 años de edad, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Azopardo Nº 2168, de Villa Bonich, partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.874.163 de la Prov. de Buenos Aires, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las prescripciones de la Ley Nº 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GIARDINELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Gabriela Mistral Nº 3995, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir del 1º de octubre de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles de madera y derivados, construcción de productos, manufacturados en madera y|o derivados, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Asimismo podrá realizar representaciones, comisiones y mandatos vinculados con la compraventa y elaboración de los artículos mencionados precedentemente, pudiendo realizar todo aquello que esté vinculado específicamente con el objeto social, ya sea en el país y|o en el inferior, siempre que no estén prohibidas expresamente por la ley 19.550. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de noventa mil pesos ($ 90.000), dividido en nueve mil cuotas (9.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios aportan e integran en su totalidad en materias primas, muebles y útiles, rodados y maquinarias en la siguiente proporción: Maugeri Salvador, tres mil (3.000) cuotas partes de diez pesos ($ 10) cada una lo que hace un total de treinta mil pesos ($ 30.000), Maugeri Juan, tres mil cuotas partes (3.000) de diez pesos ($10) cada una, lo que hace un total de treinta mil pesos ($ 30.000), y Maugeri Vicente, tres mil (3.000) cuotas partes de diez pesos ($ 10) cada una, lo que hace un total de treinta mil pesos ($ 30.000). — A los efectos del artículo 51 de la Ley 19.550, los socios justifican la valuación de los aportes mediante inventario que acompañan suscripto de conformidad, por separado y certificado por el Contador Público Nacional Roberto Mario Zago, declarando que las Materias Primas, muebles y útiles, rodados y maquinarias se valúan por su costo de plaza confore al listado que integra el inventario de referencia y dejando constancia que toda la documentación referente a dichos bienes se halla depositada en la sede social de la firma, para cualquier posterior verificación. — Quinta Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros si no es con el acuerdo unánime de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su personería y rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Sexta: En el supuesto caso que se produjese el fallecimiento de algunos de los socios y que los herederos no quisieran incorporarse a la sociedad, deberá practicarse un balance especial, a los efectos de determinar la participación que le correspondería al mismo en la sociedad, abonándosele la suma resultante en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — No se computará a los efectos de determinar dicha participación valor llave alguno. — Idéntico procedimiento se seguirá en el supuesto caso que alguno de los socios quisiese retirarse de la sociedad, con la obligación de comunicar, por lo menos con noventa (90) días de anticipación, la fecha en que se retiraría. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes lo otorgarán suscribiendo con sus propios y respectivos nombres bajo el sello de la denominación social. — La firma social no pddrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio personal de los socios, ni para garantías de obligaciones a terceros. — Los socios gerentes desempeñarán funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos sociales; comprar, vender, enajenar en todas las formas, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles y muebles y derechos en general, administrar bienes de terceros, designar gerentes y personal; otorgar poderes generales y especiales, y revocalos; contratar o subcontratar toda clase de negocos, solicitar créditos otorgando garantías personales y reales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y todo otro banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero; estar en juicio, poner o absolver posiciones y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de sus funciones. — La presente enumeración no es taxativa, toda vez que se acuerda a los socios facultades amplísimas. — Octava: El ejercicio económico-financiero se cerrará el 30 de setiembre de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general y toda la documentación prevista por las disposiciones legales vigentes. — Previa deducción de la reserva legal del artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, si lo hubiere, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la única y exclusiva competencia de los tribunales del Departamento Judicial de San Martín, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin constituyen domicilio en la calle Azopardo Nº 2168, de Villa Bonich, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamiento que se practiquen. — Decimaprimera: Por acuerdo de los socios esta Sociedad podrá ampliar su capital, admitir nuevos socios y|o transformarse en sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima. — Decimasegunda: Los socios deberán reunirse en el local social, por lo menos una vez cada dos meses y todas las decisiones que se tomen deberán insertarse en el libro de actas, las que tendrán fuera de ley. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a los 27 días del mes de noviembre de 1974, en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Firmado: Salvador Maugeri — Juan Maugeri — Vicente Maugeri. S|r.: Quinta, vale. Inventario Gral. de la firma Giardinelli S.R.L. practicado al 1º de octubre de 1974. — Activo: Maquinarias y Muebles y Utiles: 1 tupi, marca Skrat Nº 1386, motor Nº 78652, 2 HP — $ 5.000. — 1 sierra, marca Somer, Nº 2, motor Nº 32771, 2 HP — $ 8.000' — 1 garlopa, marca Ramper, Nº 3772, motor Nº 72676, 3 HP — $ 11.000. — 1 cepilladora marca Ramper, Nº 3849, motor Nº 157687, 3 HP — $ 11.000. — 1 escuadradora, marca Con-Ma Nº 39122, 2 HP — $ 8.000. — Alijadora marca Mac. Caseros, Nº 1519, motor 39192, 1 HP — $ 6.000. — 1 espigadora s|Nº marca Par, motor Nº 47907, 2 HP — $ 4.000. — Total $ 53.000. — Rodados: 1 rastrojero diesel, motor Nº 116419, patente C-21476 — $ 35'000. — Total: $ 35.000. — Materias Primas: 1.191 m2 de madera de cedro — $ 12,50 m2 — $ 14.887,50. — 850 m2 de caoba — $ 22. m2 — $ 18.700. — 251 m2 de raíz de mirto, — $ 65 m2 — $ 16.315. — 200 regatones Nº 2 a — $ 1,70 c|u. — $ 340. — 300 regatones Nº 3 a — $ 2,40 c|u. — $ 720. — 60 m2 de terciado de cedro a — $ 70 m2 — $ 4.200. — 110 m2 de placa de diversas medidas a — $ 50 m2 — $ 5.500. — 1 lote de tornillos varios, pivots, arandelas, etc. — $ 537,46. — Total — $ 61.199,96. Total del Activo $ 149.199,96. — Pasivo: Obligaciones a Pagar: Horacio A. Melchiori dto. vto 30|10|74 — $ 2.000. — ídem: 30|11|74 — $ 2.000. — ídem 30|12|74 — $ 2.000. — ídem 30|1|75 — $ 2.800. — ídem 28|2|75 — $ 2.870. — ídem 16|10|74 — $ 1.600. — Fernández Salas: 10|12|74 — $ 1.500. — ídem 10|1|75 — $ 1.500. — ídem 10|2|75 — $ 1.500. — ídem 10|3|75 — $ 1.500. — ídem 10|4|75 — $ 1.500. — ídem 10|5|75 — $ 1.500. — ídem 10|6|75 — $ 1.500. — ídem 10|7|75 — $ 1.500. — Idem 10|8|75 — $ 1.500. — ídem 10|9|75 — $ 1.500. — ídem 10|10|75 — $ 1.500. — ídem 10|11|75 — $ 2.219,30. — ídem 10|12|74 — $ 900. — ídem 10|1|75 — $ 900. — ídem 10|2|75 — $ 900. — ídem 10|3|75 — $ 900. — ídem 10|4|75 — $ 900. — ídem 10|5|75 — $ 900. — ídem 10|6|75 — $ 900. — ídem 10|7|75 — $ 943. ídem. 10|10|74 — $ 1.500. ídem 10|11|74 — $ 1.500. — ídem 10|12|74 — $ 1.500. — ídem 10|1|75 — $ 1.500. — ídem 10|2|75 — $ 1.500. — ídem 10|3|75 — $ 1.500. — ídem 10|4|75 — $ 1.500 — 10|5|75 — $ 1.868,50. — ídem 20|10|74 — $ 780. — ídem 20|11|74 — $ 833,46. — Terc-Plac S.C.A. 7|10|74 — $ 1.930. — ídem 7|11|74 — $ 1.935,70. — Mac. Congreso S.R.L. 30|10|74 — $ 560. — ídem 30|11|74 — $ 560. — ídem 30|12|74 — $ 1.000. — Total $ 59.199,96. — Capital Social: Salvador Maugeri, Cta. Capital $ 30.000. — Juan Maugeri Cta. Capital $ 30.000. — Vicente Maugeri Cta. Capital $ 30.000. — Total $ 90.000. — Total del Pasivo: $ 149.199,96 fdo. Salvador Maugeri, Juan Maugeri, Vicente Maugeri. — Siguen certificaciones y legalizaciones.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.036 e.27|10 Nº 44.285 v.27|10|75

Tecno Hormigón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION contrato social "Tecno Hormigón, S. R. L." — Escritura número cuarenta y siete. — En esta ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco días de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Félix Ernesto Merlo, ingeniero civil, nacido el 11 de junio de 1923, argentino, cédula de identidad número 2.522.303, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número 3282, piso 1º, departamento A; don Eduardo Alberto Segura, arquitecto, nacido el 20 de abril de 1937, argentino, cédula de identidad número 3.805.049, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha número 207, piso 3º, oficina 312; don José Lombardo, comerciante, nacido el 1º de marzo de 1930, italiano, cédula de identidad número 1.384.401 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Merlo, provincia de Buenos Aires, calle Monteverde número 1763; y don Antonino Lombardo, comerciante, nacido el 18 de marzo de 1932, italiano, cédula de identidad número 1.748.040 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Merlo, provincia de Buenos Aires, calle Lacoste número 141; todos los comparecientes son casados, se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo convienen constituir una sociedad la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TECNO HORMIGON S.R.L." — Segunda: Tendrá una duración de veinte años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Suipacha número 207, oficina 312, piso 3º, y podrá establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la construcción y, en especial modo, al hormigón armado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en bienes y en partes iguales entre los socios, es decir, mil cuotas cada uno, o sea la suma de diez mil pesos cada socio, conforme al inventario que se transcribe a continuación, cuyos bienes han sido valuados conforme a su costo de adquisición, según facturas y demás comprobantes que obran en poder de la sociedad. — El detalle de esos bienes y sus respectivos valores, conforme al aludido inventario, son los siguientes: "Inventario. — Activo: $ 40.000. — 1 Guinche marca "Sabattini", completo, con motor 7 1|2 H.P., Sudam-Electric, Nº 63935, incluyendo roldana, tolva, cabrestante con dos roldanas, carrito y 20 metros cable de 1|2", $ 15.460; 1 Hormigonera "Massa" de 220 l tren con motor de 3 1|2 H.P., Genalex, Nº 104385, $ 11.200; 1 Carretilla plana con ruedas de goma, $ 550· 1 Cuchilla cortar hierro, $ 1.200; 100 Piezas de madera de pino Brasil, con 1075 p2, a $ 10,.8 el p2 $ 11.590 — $ 40.000." — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los cuatro socios los que revestirán la calidad de Gerentes y obligarán a la sociedad mediante la firma conjunta y personal de dos cualesquiera de ellos. — Séptima: La Sociedad queda facultada a través de sus representantes para adquirir, administrar y disponer los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiera poderes especiales, conforme al artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, excepto en los incisos quinto, sexto del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito Oficiales, privadas o mixtas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables que alude la Ley y anualmente el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los noventa días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideras en Asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Decima: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del Capital Social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus

capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido el primer año de vigencia de la misma, preavisando a los demás con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro. — Su participación de capital en la sociedad, así como las utilidades devengadas a la fecha de su retiro, les serán liquidadas con arreglo a un balance que se practicará a esa fecha. — El importe resultante deberá ser pagado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha del retiro, devengando dicho capital un interés mayor en 2 puntos al que perciba en ese momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de Descuentos Comerciales y que será pagado juntamente con cada una de las cuotas y aplicable sobre saldos deudores. — En ningún caso corresponderá liquidar suma alguna en concepto de valor de llave de negocios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará operando normalmente debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación o decidir dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento sobre su incorporación a la sociedad en remplazo del socio fallecido o su retiro de la misma, en cuyo caso su participación le será liquidada en la misma forma que la establecida para el socio saliente, en la cláusula segunda. — Decimotercera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimocuarta: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes o realizar el activo social y una vez satisfechos todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimoquinta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimosexta: Cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigables componedores elegidos de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sea de la Capital Federal. — Decimoséptima: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las del Decreto Ley Nro. 19.550|72 respecto de este tipo de sociedades. — Decimoctava: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad Tecno Hormigón S.R.L. a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.078.— e.27|10 Nº 44.283 v.27|10|75

Silcor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO CIENTO SEIS. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparecen por una parte don Alfonso Arévalo Martín, español, comerciante, nacido el 3 de octubre de 1926, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad número 7.985.516, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1775, piso 1º "C", de esta Capital; doña Sara Inés Quaranta Duffy, actualmente casada en primeras nupcias con don Esteban Francisco Saraceno, nacida el 3 de setiembre de 1942, argentina, comerciante, con cédula de identidad Nº 6.146.645, domiciliada en la calle Warnes Nº 52, de la localidad de Florida, vecina de la Provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; y don Luis Otmar Quaranta Duffy, nacido el 25 de enero de 1941, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.403.051, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 1731 de esta Capital, y por la otra lo hace doña Rebeca Kusnir de Wapnir, nacida el 18 de agosto de 1898, viuda en primeras nupcias, argentina, comerciante, con cédula de identidad Nº 233.073, domiciliada en la calle Pasteur Nº 63, de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres nombrados en primer término, dicen: Que en unión de doña María Angélica Silva de Arévalo tienen constituida una sociedad denominada: "Silcor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así gira en esta plaza con domicilio legal en la calle Marcos Sastre Nº 4161 de esta Capital, lo que así resulta de la escritura de fecha 20 de noviembre de 1969, pasada ante don Miguel A. Saubidet, al folio 1333 de este mismo registro numero 527, protocolo de dicho año, cuyo plazo de duración se estableció en cinco años a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuada el 21 de abril de 1970, bajo el Nº 609, folio 481 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El capital social quedó establecido en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y que los socios aportaron por partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno, determinándose que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estaría a cargo de los socios doña María Angélica Silva de Arévalo y don Luis Otmar Quaranta Duffy con todas las atribuciones y derechos que les acordaba el artículo 5º del contrato social al que me remito y don Alfonso Arévalo Martín, doña Sara Inés Quaranta Duffy de Saraceno y don Luis Otmar Quaranta Duffy continúan diciendo: Que ceden, venden, transfieren o cuanto por mejor derecho corresponda: el señor Arévalo Martín las 250 coutas que tiene en "Silcor" S. R. L. lo verifica a favor de doña Rebeca Kusnir de Wapnir por el mismo importe de las mismas y don Luis Otmar Quaranta Duffy y doña Sara Inés Quaranta Duffy de Saraceno lo verifican cada uno, a su vez, las 250 cuotas que cada uno tiene en la sociedad, a favor de doña María Angélica Silva de Arévalo, por su mismo valor o sea 2.500,— pesos cada uno, cuyos importes declaran haber recibido integramente, en dinero efectivo de manos de sus adquirentes antes de ahora, por cuyos montos, o sea el total de siete mil quinientos pesos, les otorgan recibo y carta de pago en forma, considerándose los cedentes don Alfonso Arévalo Martín, don Luis Otmar Quaranta Duffy y doña Sara Inés Quaranta Duffy de Saraceno desvinculados de la mencionada sociedad sin tener nada que reclamar en el futuro. — Presente a este acto doña María Angélica Silva de Arévalo, nacida el 1º de diciembre de 1928, casada en primeras nupcias con Alfonso Arévalo Martín, española, comerciante, con cédula de identidad Nº 8.034.128, domiciliada en la calle Billinghurst número 1775, 1º "C" de esta Capital, quien impuesta de la cesión que de sus cuotas efectúa su nombrado esposo le concede la venia requerida por los artículos 1.276 y 1.277 del Código Civil y además presta conformidad con las cesiones de cuotas sociales que por la presente se efectúan. En consecuencia doña Rebeca Kusnir de Wapnir y doña María Angélica Silva de Arévalo, aceptan en todas sus partes la cesión efectuada a su favor. — En este estado doña María Angélica Silva de Arévalo y doña Rebeca Kusnir de Wapnir, únicas y actuales propietarias de la totalidad del capital social en razón de las cesiones efectuadas, vienen por la presente a prorrogar la vigencia de la sociedad en cinco años más y adecuar las cláusulas del estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y en consecuencia a partir de la fecha se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "SILCOR" S. R. L. — Tiene su sede social en la calle Marcos Sastre 4161, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto realizar el fraccionamiento, la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de productos químicos, cosméticos, sanitarios y de uso doméstico, así como el ejercicio de mandatos y la explotación de patentes de invención y marcas de comercio de firmas nacionales o extranjeras, relativos al objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Su plazo de duración se fija en cinco años, contados desde el día 21 de abril de 1975. — Tercera: El capital social es de diez mil pesos, representado por 1.000 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: María Angélica Silva de Arévalo, (750) setecientas cincuenta cuotas y doña Rebeca Kusnir de Wapnir (250) doscientas cincuenta cuotas, que se encuentran integradas en bienes que constituyen el giro social. — Cuarta; La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualquiera de ellas, precedidas de la denominación social obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante la vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes e inmuebles; administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional provincial, municipal y|o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos de comercio y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: Queda prohibido a los socios comprometer a la soceidad en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni en garantías o avales a favor de terceros extraños a la misma. — Sexta: La fiscalización de las operaciones podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevará los demás registros contables a que alude la ley, y anualmente, al 30 de junio de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los diez (10) días subsiguientes de puesto a consideración no fuera objetado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se deducirá el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y otras reservas voluntarias que se aprobaren. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimeinto de su consocio en forma fehaciente, con antelación no menor de ciento veinte días. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado salvo pacto en contrario, el 30 o|o al contado y el saldo en un plazo no mayor de dos años y en cuotas trimestrales, con más el interés bancario que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72, el socio supérstite podrá optar por: a) Continuar por sí solo con el giro del negocio, abonándolo a sus herederos el haber que les corresponda a la fecha de acaecido el hecho; b) Continuar su giro con los herederos del causante que en tal supuesto deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren en la sociedad, les abonará el haber que les corresponda, en el plazo y forma establecidas en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que existieren, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según correspondiere. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad por expiración del plazo o por resolución unánime de sus socios, la liquidación será practicada por los socios o una persona designada por éstos como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. Decimasegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizados las cesiones de cuotas instrumentadas en la presente y adecuado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Dejándose constancia que el impuesto fiscal que corresponde será abonado en la planilla mensual de acuerdo a la Ley de Sellos. Leída que le fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — En este estado se reabre el acto y los señores Luis Otmar Quaranta Duffy y Sara Inés Queranta Duffy de Saraceno, manifiestan que en virtud de tratarse las cuotas cedidas de bienes "propios" adquiridos siendo de estado civil solteros, prescinden de la venia marital que establece el artículo 1.276|77 del Código Civil. — Leída nuevamente ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: seis, 13, 1898, conocimiento, Ley, 4151, corresponde, 1.500, siete mil quinientos, cinco, Martín, 1928, que, resuelve, unificar, único, con, son, éstos, inspecciones, subsiguientes, líquido, por, el, procediéndose, como tal. — Vale. — Firmado: Alfonso Arévalo Martín. — Sara Ines Quaranta Duffy. — Luis Otmar Quaranta Duffy. — Rebeca Kusnir de Wapnir. — María Angélica Silva de Arévalo. — Ante mí: Miguel A. Saubidet. — Escribano Nacional, Buenos Aires, está su sello y firma. — Es fotocopia fiel y primer testimonio de la escritura matriz pasada al folio 264 bajo el número 106 del Registro 527 al que me remito. — Para el interesado expido el presente en cuatro fojas y en este sellado de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Saubidet, escribano nacional, Buenos Aires, está su sello y firma. —

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.792 e.27|10 Nº 44.294 v.27|10|75

Orlyon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Ricardo D'Elía, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, industrial, Cédula de Identidad número un millón ochocientos ocho mil treinta y seis, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil novecientos veinticuatro, piso primero, departamento dos de esta Capital; Alberto Marcelo Ravinovich, de veinticuatro años de edad, argentino, industrial, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, soltero, domiciliado en Pasaje Calingasta número mil ochocientos sesenta y tres, de esta Capital; Osvaldo Jorge Lucini, de veintiocho años de edad, argentino, industrial, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y dos, soltero, domiciliado en la calle San Blas número tres mil setenta y cinco, de esta Capital, y Marco Esteban Brughera, de cuarenta y seis años de edad, argentino, industrial, Cédula de Identidad número dos millones setecientos once mil novecientos, casado, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta, piso octavo, departamento "C", de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos y por las del presente contrato. — Primera: La sociedad se denominará "ORLYON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en esta Capital, calle Llavallol número mil ochocientos dieciocho, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene una duración de cincuenta años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, considerándose legalmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de transmisores, grabadores, tocadiscos, radios, televisores eléctricos, y|a transistores y todo otro tipo de aparatos eléctricos, que hagan al confort del hogar, incluyendo materias primas, repuestos y accesorios y todo otro artículo que se relacione con el confort del hogar y la electrónica. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos (pesos cien mil) dividido en diez mil (diez mil) cuotas de diez (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Ricardo D'Elía: veinticinco mil pesos (pesos veinticinco mil); Alberto Marcelo Ravinovich: veinticinco mil pesos (pesos veinticinco mil); Osvaldo Jorge Lucini: veinticinco mil pesos (pesos veinticinco mil), y Marcos Esteban Brughera: veinticinco mil pesos (pesos veinticinco mil), e integrado, según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de ad-

quisición, según comprobantes en poder de la Sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y uno del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Ricardo D'Elía, Alberto Marcelo Ravinovich, Osvaldo Jorge Lucini y Marco Esteban Brughera, los que ejercerán el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo en los casos que todos los socios den su conformidad. — Sexta: La fiscalización social, será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, salvo el caso que la ley disponga un quórum mayor o unanimidad, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses, para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, será necesario el consentimiento unánime de los señores socios y conforme con las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Cuando esta cesión se efectúe entre los socios, se ajustará al siguiente régimen: Primero: Todos los socios tendrán derecho a la opción de adquirir a prorrata de sus capitales suscriptos dentro de los quince días de haber recibido la comunicación fehaciente del cedente. — Segundo: En el supuesto que uno o más socios dispusieran el derecho de opción de adquirir las cuotas sociales del o los socios cedentes, los restantes socios tendrán derecho a acrecer en proporción al capital realizado en la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto primero, en el caso que se impugne el valor de las cuotas a transferir, tal criterio se regirá, según lo establecido en el artículo ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — El valor convenido por las partes o fijado por perito judicial a las cuotas que se cedan, deberán abonarse en un plazo máximo de seis semestres, en cuotas iguales y consecutivas y vencidas, con más el interés comercial bancario vigente en el momento de la transferencia y que se abonará juntamente con las cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad, debiendo unificar representación. Para el caso que no desearen ingresar a la Sociedad se procederá en la forma prevista en la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: A los socios gerentes se les asignará un sueldo mensual que será debitado en la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Anualmente, cada treinta de junio, será practicado el Inventario y Balance General, previa la reserva legal del cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Decimoprimera: Produciéndose la disolución de la sociedad, será liquidada por los socios gerentes. Se abonarán las deudas sociales, las remuneraciones a los liquidadores, se abonarán de los capitales realizados y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco. — Firmado: C. R. D'Elía. — A. M Ravinovich. — O. J. Lucini. — M. E. Brughera. — Inventario inicial de Orlyon, S. R. L. al 1º|1|75. — Mercadería — Cantidad — P. unitario — Total — Juego bobinas, $ 800 — $ 11,40 — $ 9.120.—; Soportes ferrite, $ 1.000 — $ 0,10 — $ 100.—; Juego transformadores, $ 700 — $ 6,90 — $ 4.830.—; Juego transistores, $ 600 — $ 16,50 — $ 9.900.—; Parlantes, $ 750 — $ 23 — $ 17.250.—; Puentes 2T2, $ 1.000 — $ 0,55 — $ 550.—; Puentes 2T1, $ 1.000 — $ 0,44 — $ 440.—; Puentes 3T3, $ 1.000 — $ 0,77 — $ 770.—; Arandelas, $ 2.000 — $ 0,10 — $ 200.—; Cable p|metro, $ 200 — $ 1,20 — $ 240.—; Condensadores 01, $ 3.500 — $ 0,28 — $ 980.—; Condensadores 05, $ 1.700 — $ 0,28 — $ 476.—; Condensadores 470 PF, $ 2.400 — $ 0,78 — $ 1.872.—; Filtros bajos 10 x 12, $ 1.000 — $ 0,62 — $ 620.—; Filtros bajos 50 x 12, $ 977 — $ 1 — pesos 977.—; Resistencias, $ 10.000 — pesos 0,25 — $ 2.500.—; Perillas, $ 2.000 — $ 2,80 — $ 5.600.—; Bolsas polietileno, $ 1.000 — $ 0,45 — $ 450.—; Gabinetes, $ 575 — $ 75 — $ 43.125 — $ 100.000.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.078 e.27|10 Nº 44.295 v.27|10|75

La Montaña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HA ORDENADO inscribir la declaratoria que a continuación se transcribe respecto de la sociedad de responsabilidad limitada LA MONTAÑA S. R. L. — La Plata, agosto 16 de 1974... se declara en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Samuel Bernardo Gruss le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: Silvia Leonor, Irene Sara y Luis Carlos Gruss y Etlis y su cónyuge doña Lia Sirel Etlis a quien también se le declara heredar en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda con respecto a las gananciales... Juan Bautista Reynal O'Connor.

Buenos Aires, junio 17 de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 27|10 Nº 1.855 v. 27|7|75

Mundial Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS cuotas sociales pertenecientes a Eduardo Venancio Fanjul Fernández en la sociedad "MUNDIAL HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos María Dolores Martín Cueto, Amelia Fanjul Rodríguez, Ricardo Fanjul Rodríguez, Oscar Fanjul Martín, Enrique Fanjul Martín y Mónica Elsa Fanjul Vázquez, según declaratoria de herederos dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº 30 de Madrid, España, en expediente Nº 473|70 y lo dispuesto en los autos caratulado "Fanjul Fernández, Eduardo Venancio s|sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 27|10 Nº 1.861 v. 27|10|75

Omasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 10 de enero de 1974, a las señoras Olga Lidia Hymon de Benito y María del Carmen Rodríguez de Benito, venden, ceden y transfieren a los señores Saturnino Benito y Omar Alfredo Benito, respectivamente, tres mil cuotas de capital de diez pesos cada una, que cada una de ellas tienen y les corresponden en OMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1971, bajo el Nº 421, al folio 150 del libro 64 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años a partir del 1º de abril de 1970, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de dicha sociedad, conforme a la cláusula primera de su contrato original. — Asimismo se modifica la cláusula Duodécima del contrato original en lo que se refiere al Fondo de Reserva Legal, que será del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e. 27|10 Nº 1.897 v. 27|10|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea del 30 de abril de 1975 de "CIENTIFICA CENTRAL JACOBO RAPOPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se eligen Directores y por acta de Directorio del 2 de mayo de 1975, se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: Raúl Rapoport; Vicepresidente: Naum Schuartzman; Directores: Jorge Eduardo Schechtmann, Roberto Ariel Schuartzman, Norberto Simón Schechtmann y Leonardo Rapoport.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.27|10 Nº 7.364 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "ZENITAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y COMERCIAL", celebrada el 31 de octubre de 1974, fijó en cuatro el número de directores de la sociedad y eligió a los mismos. El Directorio, en su reunión de igual fecha, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Arnaldo Pfeiffer; Vicepresidente: Juan Granados; Directores: Adolfo Spitalnik y Ricardo Obregón.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.27|10 Nº 7.284 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 15 de mayo de 1975, se nombraron autoridades, y, en la reunión de Directorio de fecha 15 de mayo de 1975, de la Sociedad ANTONIO VASSALLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Antonio Vassallo; Vicepresidente: Julio Litterini; Director titular: Ramón Vassallo; Directores suplentes: Ana Osadchy de Vassallo y Eugenia Vallejo de Litterini. — Todos ellos con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1976. — Síndico titular: Contador Público Nacional Aurelio Juan Pucich; Síndico suplente: doctora Nelly Gómez Medina con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.27|10 Nº 56.568 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "YAPEYU" INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 11 de abril de 1975, fijó el número de directores, designó a los integrantes del directorio y eligió presidente del mismo. Los integrantes del Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 14 de abril de 1975 aceptaron los cargos, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Osvaldo Corraro; Director titular: Günther F. E. Schicht. Director suplente: Blanca E. G. de Pittaluga; Director suplente: Dominga P. de Pintos.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.27|10 Nº 7.285 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "ELFA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 11 de abril de 1975, fijó el número de directores y designó a los mismos. Los integrantes del Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 14 de abril de 1975 aceptaron los cargos y resolvieron que el mismo quede integrado de la siguiente forma: Presidente: Osvaldo Corraro; Directores titulares: Siv Marianne R. de Lindemann y María Esther G. de Lafforgue; Director suplente: Rafael Centeno.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.27|10 Nº 7.286 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha veinticinco de setiembre de 1975, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ALBERTO MARINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por haber expirado su plazo de duración el día 24 de setiembre de 1975; ha designado Liquidadores a sus socios señores Alberto Marini y Alberto Hugo Mamerto Marini.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.27|10 Nº 7.298 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31|7|75 fueron electos los directores de "VEDEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", distribuyéndose los cargos en la reunión de Directorio del 1º|8|75, en la siguiente forma: Presidente: Juan Samuel Ventura (por acciones clase "A"); Vicepresidente: León Ventura, por acciones clase "B"); Director Ascher Samuel Ventura (por acciones clase "A"). Director: Jaime Samuel Ventura (por acciones clase "B")

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e.27|10 Nº 7.347 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea general ordinaria y de directorio de fecha 17 de setiembre de 1975, el Directorio de la sociedad MARIA LUCILA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA quedó integrado de la siguiente manera. Presidente: Ricardo Linck; Vicepresidente: Angela Macchi de Afeltra; Directores: Guillermo José Rodríguez y Pedro Campbell Clutterbuck.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.27|10 Nº 56.593 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 98 del 6 de febrero de 1975 pasada ante el escribano Víctor Cabuli, CERTOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, inscripta el 6 de febrero de 1962 bajo el Nro. 65, Folio 466, Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó Poder General de Administración a favor de Silvano Sila Rossi y Antonio Heracio Sammartino, con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.27|10 Nº 56.570 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 12 de junio de 1975, se nombraron autoridades y, en la reunión de Directorio de fecha 13 de junio de 1975, de la sociedad MITOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente Miguel Gómez; Vicepresidente: Gracia Elsa Palazzo de Gómez; Directores titulares: Antonio Marraffini y Nélida Graciela Gómez de Lorenzatto. — Todos ellos con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1976. — Síndico titular: Contador Público Nacional Aurelio Juan Pucich. — Síndico suplente: doctora Nelly C. Gómez Medina, con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.27|10 Nº 56.567 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 334, pasada al Folio 1.772 del Registro Nº 231 de la ciudad de La Plata, a cargo del escribano don Antonio Roberto Bianco con fecha 19 de agosto de 1975, la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de NEW-STEP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, confirió poder general amplio a favor de doña Elena Trovant de Arancegui, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura. La Sociedad fue inscripta con fecha 13|6|72, bajo el Nº 2.070, al folio 273, del Libro 76 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.27|10 Nº 56.596 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea y por Acta de Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1975 el Directorio de JUAN GRILLO Y HNOS. ARGONEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Juan Grillo; Vicepresidente: José Grillo; Directores titulares: Pascual Grillo, Achiropita Mileo de Grillo, Ana Beatriz Castro de Grillo, Martha Morandi de Grillo, María E. del Franco de Grillo y Olinda H. Zarlenga de Grillo; Síndico titular: doctor Samuel Siminovich y Síndico suplente: Contador Oscar Jorge Della Valle.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.— e.27|10 Nº 56.536 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 5 y acta de Directorio Nº 53, ambas de fecha 31 de octubre de 1974, el Directorio de la sociedad "LUDOMAT SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, TRANSPORTADORA, ESTIBADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Miguel Angel Mattera; vicepresidente, Carlos Alberto Stival; directores, Roberto F. Mattera, Héctor Raúl Capurro, Carlos Francisco Pose y Arquímedes Norberto Mozzetti; todos por el término de dos años.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

91.— e. 27|10 Nº 56.649 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de julio de 1975 y de Directorio de la misma fecha de RIVADEO, SOCIEDAD ANONIMA, el Directorio de la misma ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente, Rafael Federico Aguirre; vicepresidente, Roberto Julio Arturo Bullrich, Directores, Emilio Martín Meyer Pellegrini, Marcelo Lorenzo Silvio Tonini y Eduardo Jesús Zimmermann; síndico titular, contador Luis Omar Oddone; síndico suplente, contador Luis Sila Monsegur.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 27|10 Nº 56.630 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 30 de setiembre y 2 de octubre de 1974, en la sociedad "SANATORIO SAN PATRICIO. S. A.", fueron elegidos como Presidente, Hugo René Mercado; vicepresidente, Alcides Gil Mariño; directores, Amílcar Gil Mariño, Oscar J. Shardonofsky, Miguel Angel Lucas y Juan Pedro Maciel.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 27|10 Nº 56.620 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 3 de julio de 1975 de "RIO APIPE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS", se fija en cuatro el número de directores titulares. También se designan síndico titular y suplente a la contadora Martha Amelia Goñi y a la doctora María Ana Piperno respectivamente. Y por acta de Directorio de fecha 4 de julio de 1975, asumen los directores titulares y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Miguel Angel Népito, vicepresidente, señor Fermín Antonio Rodríguez Menéndez, y directores, señor Juan Angel Ratto y señor Juan Carlos Denaro.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 27|10 Nº 56.645 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 24 de julio de 1975, de "ITTER, SOCIEDAD ANONIMA", se fija en cuatro el número de directores titulares. También se designan sídico titular y suplente a la contadora Martha Amelia Goñi y al contador Carlos Mariano Villares respectivamente. Y por acta de Directorio de fecha 30 de julio de 1975, asumen los directores titulares y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Ismael José Rodrigo; vicepresidente, señor Reinaldo K'eenworth, y directores, señora María Estela Oses y señora Graciela Ester Fernández de Efron.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 27|10 Nº 56.646 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "VANIL, S. A.", por Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1975, y acta de Directorio de fecha 30 de mayo de 1975, se ha procedido a designar autoridades, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente, Raúl V. Milano, y vicepresidente, Carlos S. Kahayan, ambos por el término de un año.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 27|10 Nº 56.650 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea Ordinaria de fecha 30|7|75 y de reunión del Directorio del 4|8|75, fueron elegidos y designados los cargos entre los miembros del Directorio de ROMBO AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. — Presidente, Jacques Ramondou. Vicepresidente, Pablo Weishaus. — Directores Titulares: Victorio M. Gonnelli y Jorge Richonnier. — Director suplente, Alfredo P. Parcel.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 27|10 Nº 7.375 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 486, de fecha 26 de setiembre de 1975, fue protocolizada la disolución anticipada y liquidación de la sociedad EDITORIAL JULIO KORN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando nombrados liquidadores de la sociedad los señores Julio Korn, Ricardo Korn y Saúl Korn.

Buenos Aires, octubre 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e.27|10 Nº 56.486 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1975, de VENLET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, y posterior distribución de cargos por el Directorio del 2 de mayo de 1975, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidenta, Erondina Rivadulla de Mendonça Paz. — Vicepresidente, Juan Mariano Villar Urquiza. — Directora titular, Olga María Luisa Villar Urquiza. — Síndico titular, Moisés Gabis (C.P.N.) y Síndico suplente, Mario Iaria (abogado).

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.27|10 Nº 56.429 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que de acuerdo al acta del Directorio Nº 52, de fecha 1º de noviembre de 1974, el directorio de la firma "CONTINENTAL TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS", quedó constituido de la siguiente forma: Presidente, Isidro Rosenfeld. — Vicepresidente, Alberto Guillermo Rosenfeld. — Secretaria, Helena Harvey de Rosenfeld y Vocal, Enrique C. Rosenfeld.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. —e. 27|10 Nº 56.437 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de agosto de 1975, pasada ante el escribano José Luis Puggari al folio 2.77, del Registro Nº 453, a su cargo, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de COMPAÑIA S.K.F. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 11 de setiembre de 1942, bajo el número 331, al folio 149, del libro 46, tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de los señores: Raúl Horacio Gaspar, Luis Armando Martínez, y Carlos Francisco Regalia, incluyéndolos en el primer grupo de apoderado y a los señores Ricardo Camilo Vázquez y Antonio Saverio Colloca con las facultades del segundo grupo de apoderados, para que en nombre y representación de la sociedad y en la forma que se indica, intervengan en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 27|10 Nº 7.390 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "LUMASI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", según lo resuelto en la sesión del Directorio celebrada el 19 de noviembre de 1970, por escritura pública Nº 96, folio 234, Registro Nº 306, por ante el escribano Ariel W. Sosa Moline, del 5 de marzo de 1971, ha otorgado poder general amplio a favor del doctor gustavo Roberto Rabin y del señor Mario Kleiman.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 27|10 Nº 56.428 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 22 de mayo de 1975 y posterior reunión de Directorio de fecha 2 de junio de 1975, en la Sociedad "VENTALUM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" han sido designados Directores y Síndicos las siguientes personas: Presidente: Raúl Amil; Vicepresidente: Jorge Amil; Directores: Carlos Alberto Amil, Martha Martín de Amil, Florinda Ameijeira de Amil, Gladys Lucía Moscatti de Amil. Síndico titular: Cont. Alicia Angela Antuña; Síndico suplente: Cont. Alfredo Carballal.

Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.27|10 Nº 56.538 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de julio de 1974 de BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y posterior distribución de cargos por el Directorio, del 1º de agosto de 1974, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Erondina Rivadulla de Mendonça Paz; Vicepresidente: Sr. Mariano Ignacio Villar Urquiza; Directores titulares: Dr. Carlos A. Menéndez Behety, Sr. Lorenzo Piñeiro Pearson, en representación de Primera Argentina, S. A.; Síndico titular: Dr. Eduardo J. Morgan (C.P.N.); Síndico suplente: Dr. Moisés Gabis (C.P.N.). Todos con mandatos por un año.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.27|10 Nº 56.430 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Pimera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 213, de fecha 29 de julio de 1975, pasada ante la escribana Alba Magdalena Costa de Hofer al folio 843 del Registro Nº 566, interinamente a su cargo, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de TECKNILAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 9 de mayo de 1975, bajo el número 765, al folio 354, del libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirió poder general amplio de administración y disposición de bienes a favor del señor Severino Franciosa, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 125.— e. 27|10 Nº 7.391 v. 27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y acta de Directorio Nº 90, ambas de fecha 30 de abril de 1975, de la sociedad "BOHDEGAND, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se designó el Directorio de la misma en la siguiente forma: Presidente: Dr. Guillermo Klix López; Vicepresidente: Sr. Juan Manuel Pérez y Directores titulares los señores: Manuel Bernal, Eduardo Héctor Serizola y Guillermo Augusto Sacramento, todos con mandato hasta el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.27|10 Nº 56.507 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de febrero de 1975, pasado por ante escribano, la Sociedad CORY BROTHERS AND COMPANY LIMITED, por resolución de su Casa Matriz, en acta Nº 3.549 de fecha 16 de diciembre de 1974 decidió la cancelación de la Sucursal a partir de esa fecha. Ha sido nombrado Liquidador el Sr. Pedro Furneaux Mc. Guinness.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.27|10 Nº 56.474 v.27|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria celebrada por DIAR, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, el día 30 de mayo de 1975, designó para integrar el Directorio a Enzo Alfa Azzi, Mario Víctor José Locati, Luis Beltrán Landajo, Arturo Alfredo Villanueva y Gerardo Hesse, y Síndico titular: Pablo Hernán Erramouspe, y Síndico suplente: Manuel Belgrano; y el Directorio de la sociedad, en sesión de la misma fecha distribuyó los cargos de la siguiente forma: Presidente: Enzo Alfa Azzi; Vicepresidente: Mario Víctor José Locatti; Director Delegado: Arturo Alfredo Villanueva; Directores titulares: Luis Beltrán Landajo, Gerardo Hesse. Síndico titular: Pablo Hernán Erramouspe; Síndico suplente: Manuel Belgrano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.27|10 Nº 56.542 v.27|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a don **JOSE MARIA BALIÑA** a comparecer en autos "Baliña, José María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 28.— e.27|10 Nº 7.339 v.27|10|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **OLIVIA CHARLOTHE UHR de DI POMPEO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e.27|10 Nº 6.833 v.29|10|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|10|75.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por quince días a **PETRONA NIEVAS de DOMINE** a tomar intervención en autos Domine, Enrique Joaquín c|Nievas de Domine Petrona s|divorcio, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 84.— e.27|10 Nº 7.323 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos: **INGENIERO FRANCISCO CTIBOR S. R. L.** su quiebra hace saber a los acreedores que el liquidador ha presentado en autos el proyecto final de distribución de fondos, pudiendo el mismo ser observado dentro de los diez días siguientes a partir de la última publicación del presente (art. 214 D|Ley Nro. 19.551|72). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 98.— e.27|10 Nº 7.311 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 47 cita y emplaza a don **MATEO KOZAK** para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: Vazquez, Rodriguez José c| Kozak Mateo y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Ricardo A. Sangiorg, secretario.
$ 112.— e.27|10 Nº 7.291 v.28|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "**TALLERES ARGENTINO ITALO VICARIO**, s|Quiebra", Expte. Nº 70.015, Incidente de Subasta, que los martilleros Francisco Amores y Alejandro D. Castro rematarán los días 29 y 30 de octubre de 1975, a las 14 horas, en el mismo lugar donde actuaba la fallida, calle Gurruchaga Nº 1109|11, de Capital Federal, las siguientes maquinarias y elementos: una báscula, capacidad 1.000 kgs., seminueva; una cortadora para perfiles, tipo Wengarten, con reductores motorizada y llave eléctrica; un torno a revólver, con motor 3 H.P.; un torno paralelo, proced. alemana, 1.000 milímetros (e) puntas motor instal. y engranaje de recambio; un torno paralelo reforzado, proced. alemana, 1.500 mm. (e) puntas, con su motor; una agujereadora de pie, alemana, marca "Webo", movimiento de mesa a cremallera, mesa giratoria, con su motor; una guillotina motorizada, marca Alisa Ind. Arg., modelo de fundición, motor de 1.400 rev., 220|380; una amoladora de desbaste, con sierra en un extremo y piedra en el otro, con su llave y motor; una cortadora circular, marca "Niágara", norteamericana, sin motor y con reductor; un serrucho mecánico marca "Fort", con su motor; un balancín automático de 30 ts. de presión, carrera registrable, cuerpo inclinable sin retardo, importado, con su motor; una pulidora Marelli, trifásica, 220|380, modelo de banco, equipada p. convertirla para pulidora a cinta; un tablero eléctrico completo, con motor, transformador; una morza tipo herrero; un gasógeno a presión, marca "Geiser"; una prensa hidráulica para 100 toneladas, marca "Litoral", con su tubo acumulador, completa con todas sus tuberías, con su motor y equipo hidráulico, de construc. moderna, estado de uso seminueva; un torno de repusaje, con s|motor, sobre bancada de fundición; dos tornos, ambos montados sobre perfil del 12, de 4½; un torno de repusaje marca Robinson (inglés), con plato desentrable, motor marca Siemens; dos prensas a tornillo sobre pedestal de ángulo; una máquina cilindradora de 3 cilindros, manual; una máquina con su motor y reductor, especial p. la fabr. de roscado en chapas; un compresor de alta y baja, especial p. pintura, con motor; una guillotina criquet y 3 morzas (una rota); un balancín a tornillo de mano, 2 columnas, de 5 ts. aproximad.; una agujereadora de columna, con su motor, polea 3 velocidades; una amoladora pulidora de barra, motor Marelli; una agujereadora de columna con motor, polea 3 velocidades; una pestañadora manual, Daisa, de 1.300 milímetros; un bombo motorizado con su reductor, instalado sobre carro móvil, con motor A.E.G.; un motor montado sobre pedestal de fundición, motor monofásico; una soldadora de arco de 200 amp. 9 K.V.A., marca Ramgar, con sus protectores, pinzas y cables; una máquina soldadora de punto, marca Nached, 25 Kw., equipo completo; una roscadora, cortadora de caño, con su motor; una agujereadora de pie; una cortadora de pie; un extractor de aire con su motor; una caja de hierro, de combinación y cerradura, marca Franchinetti (debe repararse); 4 escritorios, diversos tipos; un mueble archivo metálico, con 3 estantes; un placard empotrado, 7 puertas 4 cuerpos y estantes; un placard empotrado de 2 puertas; mostrador con tapa lateral; cuatro estantes s|puertas; un reloj Cronos, para fichar personal; una estantería armazón caño hueco y 5 estantes de chapa; un yunque; un lote de herramientas varias; tres matafuegos; cuatro mesas de trabajo, 2 forradas en chapa; un lote de chatarra; un lote de pantallas sin enlozar, varias medidas, total 576; un lote tapas plafones de vidrio, varias medidas, total 1.388; vidrio opal, globos grandes, 14; tulipas varias medidas, 359; globos varias medidas 561; un lote pantallas enlozadas, varias medidas; un lote pantallas sin enlozar, varias medidas; un lote protectores de alambre, diversos diámetros; lote de maderas varias. — Todo ello sin base, al mejor postor. — Condiciones de Venta: al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Todo ello en efectivo. — Desmantelamiento y traslado será por cuenta del comprador, previo pago del saldo de precio, debiendo retirar lo adquirido dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la subasta. — Días de exhibición al remate, días 27 y 28 del corriente.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Pupo, secretario.
$ 1.008. e.27|10 Nº 56.584 v.28|10|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "**SUAVEGOM, S. A.** s|quiebra", expediente Nº 34.391|1970, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 31 de octubre de 1975, a las 11 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, las siguientes marcas Suavegom: 578.782, clase 1, fecha de concesión 7|9|1966; 578.783, clase 2, fecha de concesión 7|9|1966; 578.619, clase 3, fecha de concesión 5|9|1966; 578.620, clase 4, fecha de concesión 5|9|1966; 578.621, clase 5, fecha de concesión 5|9|1966; 578.622, clase 6, fecha de concesión 5|9|1966; 578.623, clase 7, fecha de concesión 5|9|1966; 578.624, clase 8, fecha de concesión 5|9|1966; 578.625, clase 9, fecha de concesión 5|9|1966; 578.626, clase 10, fecha de concesión 5|9|1966; 578.627, clase 11, fecha de concesión 5|9|1966; 578.628, clase 12, fecha de concesión 5|9|1966; 434.203 (Ren. Nº 737.245|0), clase 13, fecha de concesión 12|6|1972; Suavegom Súper, 625.193, clase 13, fecha de concesión 21|5|1969; Colchones Suavegom con réplica y aeroconfort molecular 785.450, clase 13 (Colchones), fecha de concesión 16|2|1937; Combinado reversible Suavegom 592.783, clase 13, fecha de concesión 24|7|1967; 578.629, clase 15, fecha de concesión 5|9|1966; 587.375, clase 16 (parcial), fecha de concesión 28|3|1967; 438.288 (Ren. Nº 737.246|7), clase 17, fecha de concesión 12|6|1972; 538.483, clase 18 (Parcial), fecha de concesión 14|4|1967; 578.630, clase 19, fecha de concesión 5|9|1966; 578.631, clase 20, fecha de concesión 5|9|1966; 578.632, clase 21, fecha de concesión 5|9|1966; 586.471, clase 22, fecha de concesión 9|3|1967; 578.633, clase 23, fecha de concesión 5|9|1966; 578.634, clase 24, fecha de concesión 5|9|1966; 586.141, clase 25, fecha de concesión 28|2|1967; En Block, base $ 250.000,00 y marca Etorgom; 592.700, clase 3, fecha de concesión 17|7|1967 (una plancha de goma y poliéster o lo similar), base $ 528,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. Todas las marcas se encuentran vigentes y la extinción de las mismas se produce a los 10 años de las fechas de concesión, salvo renovación en término, no registrando embargos ni otra restricción de uso. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 434.— e. 27|10 Nº 55.937 v. 28|10|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 22|10|75.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día en autos: "**JOSE CHECHIK, S. A. c|POLITO SANTIAGO NICOLAS** s|ejec.", expte. Nº 165.730, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 30 de octubre de 1975, a las 17 horas, en Sarmiento 1183, piso 3º, Dpto. 8º, Capital, un televisor marca Tecomar extrachato, gabinete de madera con seis controles al frente funcionando. — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o, entrega inmediata. — Exhibición los días 28 y 29 de octubre, en el horario de 14 a 19 horas.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 63. —e. 27|10 Nº 7.317 v. 27|10|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, comunica por un día en los autos caratulados: "**DEBERNARDI, MIGUEL S.** s|sucesión y otros c|**GUETHARY, S. R. L.** y otros s|cobro de alquileres", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 31 de octubre de 1975, a las 12 horas, en el local de la calle Ancheris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina sobadora "Eduardo Garva", modelo EG56-Nº 845; una amazadora "Gaviglino Hnos.", motor 97460; una máquina amazadora y picadora "Hobart" sin visible; una heladera familiar marca "Domecq"; una balanza de mesa marca "Andina" de 15 kilos; 14 bandejas de chapa y 6 ídem más hondas; una cacerola grande de chapa. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contador y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Rubén A. Alberti, secretario.
$ 112.— e. 27|10 Nº 7.380 v. 27|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "T"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia, Letra "T", Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "**CAUSA Nº 5.313 c|GREGORIO HUGO MESQUIDA** p|hurtos reiterados" (expte. Nº 266|SJ|75), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3er. piso, Sala 4, el día 7 de noviembre de 1975, a las 14 horas: Un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1961, motor número F-0705 KG. 1190, chapa B-669803 y un televisor marca Vincio, mueble color oscuro de madera, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 los días 4, 5 y 6 de noviembre, de 14 a 16 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Liliana E. Cai, secretaria.
$ 350.— e. 27|10 Nº 56.609 v. 31|10|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 35, comunica por un día en autos caratulados: "**PEREDO, RAMON RICARDO c|CONSORCIO PROPIETARIOS CONCEPCION ARENAL** 1685|87 s|despido", expediente Nº 3.581, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 28 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un ascensor completo, con caja metálica con capacidad para tres personas, con todos sus accesorios y tablero correspondientes, en funcionamiento, accionado por motor eléctrico marca Siem, número 8315. — Exhibiéndose en días hábiles de 10 a 12 horas en Concepción Arenal 1685|87, de esta Capital Federal. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — Desarme, carga y traslado de los bienes correrán por cuenta de quien resulte adquirente, en la subasta.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — María Inés Azaro, secretaria.
$ 98.— e. 27|10 Nº 56.356 v. 27|10|75

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 36, comunica por un día en autos caratulados: "**GIUSTI ARISTIDES R. c|FIRNSCHROTT, CARLOS** s|despido", expediente número 613, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 29 de octubre de 1975, a las 8.30 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, exhibiéndose en días hábiles de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 60 carteras de cuero, de mujer, de colores y modelos varios; 14 portafolios de cuero color marrón y negro, distintos modelos; 15 bolsones de cuero distintos modelos y colores, todos nuevos para vender; dos vitrinas de dos puertas de madera cada una, dos puertas de vidrio cada mueble, todas corredizas y cuatro estantes también cada uno; dos vitrinas con dos puertas de vidrio corredizas y tres estantes cada una. — Sin base, al contado y al mejor postor, seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambos en efectivo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Félix Alberto Monjo, secretario.
$ 105.— e. 27|10 Nº 56.354 v. 27|10|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 15 días a **ANTONIO TOMAS BENITEZ** para comparecer en juicio Vázquez de Benítez Aurora Elba contra Benítez Antonio Tomás s/divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 84.— e.24|10 Nº 7.267 v.27|10|75

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 emplaza al Representante Legal de **TRANSPORTES MAIPU S.A.C.I.F.C.** para que dentro de 10 días comparezca a tomar intervención en los autos Empresa General Roca S. A. c/Techera, José Luis y otra s|daños y perjuicios, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1975. — Armando J. Fernández del Casal, secretario.
$ 112.— e.24|10 Nº 56.290 v.27|10|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAYE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 90.— e.24|10 Nº 56.320 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber a los señores acreedores en los autos "TARIFA S.C.A. s/ quiebra" que se fija el plazo hasta el 12 de noviembre para que los acreedores posteriores a la presentación presenten al Síndico los títulos de sus créditos.

Buenos Aires, octubre 6 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.24|10 Nº 1.216 v.30|10|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la designación de nueva fecha para la realización de la junta de acreedores de PROCONAR S.C.A. el 24 de noviembre de 1975 a las 9 horas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

e.24|10 Nº 1.220 v.30|10|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria número 5, comunica por quince días, que en autos "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S. A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, documentación acompañada, información sumaria producida y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución juratoria que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, cancélese el pagaré de referencia que se da por reproducido en este acto. — A sus efectos publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al obligado. — Atilio J. César Duloup". — Se trata de un pagaré a la orden del Banco Italo Belga, por la suma de pesos 2.500.000 con vencimiento el 25 de abril de 1975, suscripto por Acindar Industria Argentina de Aceros S. A.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.785. e.9|10 Nº 6.501 v.29|10|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días el siguiente proveído: "Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. Por parte y constituído el domicilio. Atento lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto-Ley número 5.965|63, hágase saber la presente causa al librador y endosantes de los pagarés detallados en el presente, quienes deberán depositar el importe de los mismos en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a sus respectivos vencimientos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese por cédula. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — El presentante deberá prestar caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 120.000. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Miguel A. Aranda, Juez Nacional de Comercio. — "A continuación se detallan el librador, vencimiento e importe de los pagarés: Librador Ingeniería Tauro SAICIF., vto.: 22|8|75, un pagaré: $ 8.677,88. — Librador Tandanor SACIN., vto. 29|9|75, un pagaré: $ 11.750. — Librador Merex Argentina SAICF. nueve pagarés, vto.: 25|8|75, cinco de $ 10.000; uno de $ 10.791,98; dos, $ 5.000; uno, $ 7.988,33; ocho pagarés, vto.: 25|9|75, dos, pesos 40.000; seis, $ 10.000; doce pagarés, vto.: 25|10|75, dos, $ 40.000; diez, $ 10.000; seis pagarés, vto.: 10|11|75; uno, $ 40.000. uno $ 15.091,94; cuatro $ 10.000. — Librador Astilleros, Corrientes SAICF, siete pagarés vto.: 5|9|75; uno, $ 26.752; uno $ 6.000; tres, $ 5.000; uno $ 10.000; uno, 10.009,80. seis pagarés vto.; 5|10|75; uno $ 26.572, uno $ 6.888,20; dos, $ 5.000; dos, $ 10.000.

Buenos Aires, octubre 10 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.835.— e.15|10 Nº 6.778 v.4|11|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JAURETCHE, CARLOS, Síndico, Félix Trelles Berges, con domicilio en Av. Córdoba 904, 9º "A", Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día dos de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 12 de abril de 1976, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tomarse por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. ... del Dto. Ley 19.551 en veinticuatro horas quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme el art. 107 del mismo Dto. Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Dto. Ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 24|10 Nº 1.221 v. 30|10|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por ocho días la quiebra de PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA GERONIMO HORACIO PABON S.C.... y de su socio solidario señor Gerónimo Horacio Pabón. Es síndico el Sr. Horacio Burgos, con domicilio constituído en la calle Azcuénaga 1146, 2º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de noviembre de 1975. La Junta de acreedores se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de diciembre a las 9 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 672.— e. 23|10 Nº 7.099 v. 3|11|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber en los autos caratulados "Banco Shaw S. A. s| Cancelación de pagaré", que ha ordenado la cancelación judicial del pagaré librado por BRENTFORD S. A. por $ 19.200, a favor del Banco Shaw S. A., con vencimiento al 3|8|75 siendo el lugar de pago. Billinghurst 45, Capital Federal, emitido el día 6|3|75. Conforme al art. 89, Decreto-Ley 5965|63, publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 840.— e. 16|10 Nº 55.311 v. 5|11|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO WOLF, S.A., fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de mayo de 1970. Síndico: Angel Gatto, domicilio, Cangallo 1963, 8º piso, depto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinticinco días. Señálase el día 12 de febrero de 1976, hora 8, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e. 24|10 Nº 1.233 v. 30|10|75

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica a acreedores en los autos: "EKAISER RAUL s|quiebra" el pedido de rehabilitación formulado por don Raúl Ekaiser. — Publíquese edictos por dos días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 70.— e. 24|10 Nº 7.186 v. 27|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, en autos: "ETCHEBERRY, GIL JOSE s|Cancelación, comunica la cancelación de las letras de cambio. Atento lo pedido y dispuesto por el artículo 89 del decreto 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 361.525|33 por un valor de $ 10.000 cada una; números 478.857|61, por un valor de $ 20.000 cada una, libradas todas ellas por Osvaldo Neira, con domicilio en Ruta 88, Km. 510, Mar del Plata; números 457.385|87, por un valor de $ 10.000 cada una, libradas por Luis Eliseo Delcasse, con domicilio en Morse, F.C.G.S.M., partido de Junín; números 469.518|22, por un valor de $ 20.000 cada una, libradas por Agronueve S. R. L., con domicilio en Independencia 570, 9 de Julio; números 334.544|49, por un valor de $ 5.000 cada una, libradas por Osvaldo Neira, con domicilio en Ruta 88, Km. 510, Mar del Plata. — Todas las letras fueron aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central y tenían fecha de vencimiento el 29 de octubre de 1975. — Autorízase su pago una vez transcurridos sesenta días a contar de la fecha de vencimiento mencionada en el párrafo anterior, siempre que durante aquel plazo no se dedujeran excepciones. — Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial durante 15 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 1.995. —e.21|10 Nº 55.850 v.10|11|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", síndico: Celina Lindaher. Domicilio: Bueras 246, piso 3º, Dpto. 13, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 17 de noviembre de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 20 de febrero de 1976, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 24|10 Nº 1.234 v. 30|10|75

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a la demandada en los autos "LAMINACION BASCONIA, S.C.A. c|CONAGRO, S.A. s|sumario", a efectos de que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente, art. 145 y 343 del C. Proc. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112.— e. 24|10 Nº 7.254 v. 27|10|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BERNASCONI RICARDO s|Cancelación Expediente Nº 1.997", ha sido dispuesta la cancelación de la letra de cambio número 69.884, por la suma de cuarenta mil pesos, firmada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y endosada por el Nuevo Banco Italiano (actualmente Banco de Crédito Argentino), en su casa central, librada con fecha 17|6|74, con vencimiento el 14|12|74, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.155 e.9|10 Nº 6.516 v.29|10|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, comunica por espacio de cinco días en los autos: "TENENSOFF, EDUARDO ENRIQUE s| quiebra s|Incidente de calificación de conducta", calificar de fraudulenta y culpable la conducta del Sr. Eduardo Enrique Tenesoff.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e. 24|10 Nº 1.235 v. 30|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, emplaza al codemandado JOSE RAFAEL MINADEVINO para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado: "Estado Nacional Argentino c|Minadevino, José Rafael y otros s|Sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1975. — O. J. Grugo, secretario.

$ 140 e.24|10 Nº 7.230 v.27|10|75

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita a RAUL ORLANDO DIAZ LUNA y RAMON LISARDO SANCHEZ, por el término de diez días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Bergunker de Idelson, Sofía c|Lucero, Alberto Antonio y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1975. — Enrique H. Alvis, secretario.

$ 112 e.24|10 Nº 7.172 v.27|10|75

Nº 40

El Juez Dr. José Luis Mó, a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, secretaría a cargo del Dr. Gastón J. M. Firpo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRINI.

Buenos Aires, octubre de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 175 e.24|10 Nº 56.226 v.30|10|75

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza a don ANIBAL AYERRA a estar a derecho en los autos "Pose, Carmen Canosa de y otra c|Ayerra, Aníbal s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Oscar Barattini, secretario ad hoc.

$ 70 e.24|10 Nº 7.263 v.27|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO BAILBY, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.980, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Livia C. Pombo, secretaria.

e.24|10 Nº 1.223 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "G"

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dra. Alicia Beatriz Oliveira, se emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ GONZALEZ DE TOMILLO, para que comparezca a estar en derecho en la Causa Nº 36.833, que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Isabel R. Poerio, secretaria.

e.24|10 Nº 1.236 v.30|10|75

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dra. Alicia Beatriz Oliveira, se emplaza, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANDIDO CHACOMA, para que comparezca a estar en derecho en la Causa Nº 36.693, que se le sigue por lesiones, Art. 94 C.P., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Isabel R. Poerio, secretaria.

e.24|10 Nº 1.237 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, por exhorto de la Cámara Segunda del Trabajo de la Ciudad de Córdoba notifica, cita y emplaza a doña ELEONOR DORA ELISABETH POPE DE STEPHEN y|o sucesores y|o quien resulte propietario del inmueble inscripto al Folio Real Nº 22.264 y 24.458 para que concurran a la audiencia de vista de causa fijada para el día 17 de noviembre de 1975 a las 15 horas bajo apercibimiento del art. 200 del C.P.C. La audiencia ha sido fijada en los autos caratulados "Figueroa de Andrada, Pura Olimpia c|Eleonor Dora Elisabeth Pope de Stephen y otros s|salarios", y se llevará a cabo en la sede de dicha Cámara en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Rodolfo César Pockorny, secretario.

$ 252.— e. 23|10 Nº 56.157 v. 27|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	6|10|75	ARTURO ITALO MAGNAGHI	24|10	28|10|75	55.954	90
2	3	Gustavo E. Toledo	17|9|75	ENRIQUE MANUEL PRAY	24|10	28|10|75	7.032	90
2	4	César Antonio Pescio	26|5|75	BEADE viuda de COSTA, MARIA ISABEL	24|10	28|10|75	7.042	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	8|5|75	PEDRO PASSERA	24|10	28|10|75	7.055	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	26|5|75	MANUEL SANTOALLA	24|10	28|10|75	7.071	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	15|9|75	JOSEFA PAULA DE ZAVALETA	24|10	28|10|75	55.849	90
4	8	Omar J. Cancela	4|9|75	Esther Benelbas de Salama	24|10	28|10|75	7.062	90
6	11	María Sira Beneventano	16|10|75	JUAN PEREZ REBOLLEDA	24|10	28|10|75	7.061	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	7|10|75	CARLOS ALBERTO DECOSTANZI	24|10	28|10|75	7.086	90
14	28	Graciela E. González	15|10|75	FEDERICO JUAN GAMARRA	24|10	28|10|75	56.002	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	30|9|75	JUSTINIANA MATILDE ROBLEDO	24|10	28|10|75	7.050	90
15	29	Julio Campos	6|10|75	FERNANDO SANTIAGO GERMAN BALBO	24|10	28|10|75	7.043	90
15	30	Carlos E. Frelli	12|9|75	Armando Aristóbulo Valle	24|10	28|10|75	7.069	90
15	30	Carlos E. Frelli	7|10|75	ALEJANDRO RAGO	24|10	28|10|75	7.087	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16|10|75	Jorge Francisco Antonio Cobas	24|10	28|10|75	7.048	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|9|75	NUNCIO DI GRAZIA	24|10	28|10|75	7.085	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	7|10|75	GENARO LOTITTO	24|10	28|10|75	7.049	90
24	48	Guillermo J. Blanch	23|12|75	VICTOR AGUSTIN PETERLANA	24|10	28|10|75	7.054	90
26	51	Osvaldo Mirás	13|10|75	ROBERTO DAVID PARODI	24|10	28|10|75	7.052	90
28	56	José Luis Gallo	7|10|75	ANGEL SANCHEZ	24|10	28|10|75	7.070	90
* 46		Félix Héctor Osores	16|10|75	Rosa Miguelín de Abraham	24|10	28|10|75	56.000	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.24|10 Nº 143 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	10|10|75	Fernando Rafael Esnaola				
1	2	Carlos A. Mastropierro	10|9|75	Carmelo Pascual Trombetta y María Antonia Santoro de Trombetta	23|10	27|10|75	7.010	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	6|10|75	JOAQUIN YATAROLA o JOAQUIN IATAROLA	23|10	27|10|75	6.970	90
3	5	Gustavo Rivetti	10|10|75	Miguel Eustaquio CHALAR	23|10	27|10|75	7.013	90
3	5	Gustavo Rivetti	8|10|75	Cándida Argentina Burdetta de Fernández	23|10	27|10|75	7.002	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|10|75	JOSE ALVAREZ	23|10	27|10|75	6.955	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|10|75	JOSEFA COLOMBO Vda. de LURASCHI	23|10	27|10|75	6.959	90
4	8	Omar J. Cancela	10|10|75	MIGUEL JORGE D'AMANTE	23|10	27|10|75	7.021	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	19|9|75	ECHANIZ Horacio Victor	23|10	27|10|75	55.679	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	30|9|75	Aitero Longino Jose GAROFOLI	23|10	27|10|75	7.037	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30|9|75	SARA BASZA GERSBERG	23|10	27|10|75	55.677	90
6	12	Luis Alberto Dupou	14|10|75	ELOISA IGLESIAS de Franco Conde	23|10	27|10|75	55.718	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|10|75	JUAN CARLOS PROPATO	23|10	27|10|75	6.996	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	10|9|75	Atanacio Zajos	23|10	27|10|75	7.015	90
12	23	Horacio A. Magliano	16|9|75	ISAIAS MESCH	23|10	27|10|75	6.935	90
12	24	Juan Carlos Dupuis	10|10|75	ANTONIO CASAS Y MATELLAN	23|10	27|10|75	55.769	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	11|9|75	FRANCISCO PRIETO	23|10	27|10|75	6.950	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	6|10|75	"Federico Eduardo VICENTE PEREZ y "Luis VICENTE LANG"	23|10	27|10|75	55.664	90
13	25	Carlos Raúl Ponce	15|10|75	GUILLERMO FERNANDEZ	23|10	27|10|75	55.684	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|10|75	ODINA BARLETTA DE STURZENEGGER	23|10	27|10|75	6.987	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	10|10|75	JUAN MANUEL MATAS	23|10	27|10|75	7.011	90
14	28	Graciela E. González	7|10|75	BRUNO EMILIO NOBIS	23|10	27|10|75	6.969	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	3|10|75	OFELIA TERESA NOLLET	23|10	27|10|75	6.979	90
16	31	Ana Maria Luaces	10|10|75	Jose TORRES COTO	23|10	27|10|75	6.993	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	13|10|75	Maria Angela Magdalena CASASCO de GATTI	23|10	27|10|75	6.975	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	17|9|75	MAXIMA CELIA GOAS de GRIGERA	23|10	27|10|75	7.091	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|10|75	Liliana Beatriz BERTSCHINGER DE GRINSCHPUN	23|10	27|10|75	55.675	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|10|75	RITA OCCHIUZZI	23|10	27|10|75	7.028	90
18	36	Mariano Calafell Loza	16|9|75	NILDO MONTOTO	23|10	27|10|75	6.976	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	7|10|75	Mene de Ariza, María del Carmen	23|10	27|10|75	7.009	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	16|9|75	CORNELIO ANTONIO MOREIRA	23|10	27|10|75	7.016	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	13|10|75	Clotilde Gil de Castelbajac	23|10	27|10|75	55.663	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	10|10|75	GUILLERMO GERARDO RICARDO WARCKMEISTER	23|10	27|10|75	6.974	90
20	40	Salvador José Mammana	7|10|75	MARIA TERESA GREGORIA DEHEZA de SOLDANO	23|10	27|10|75	6.556	90
20	40	Salvador José Mammana	8|10|75	Zas, Domingo	23|10	27|10|75	6.963	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	20|8|75	Elsa Lanzutti de Canzutti	23|10	27|10|75	7.014	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|9|75	JUAN CARLOS CARMELO BRULLO	23|10	27|10|75	6.971	90
22	43	Enrique H. Rodino	25|4|75	ROSA PANDOLFELLI DE GUARINO	23|10	27|10|75	7.005	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|9|75	RUDECINDA ANA LAURA de DIGNANI	23|10	27|10|75	6.994	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	8|10|75	Raul VALVERDE	23|10	27|10|75	6.999	90
23	45	Hugo Carrillo	6|10|75	SALVADOR FIUMECALDO	23|10	27|10|75	7.012	90
23	46	Carlos M. Saubidet	18|9|75	MARIA CARMEN GUERRA	23|10	27|10|75	7.000	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14|[illegible]|75	RAQUEL LEVI de SRUR	23|10	27|10|75	7.007	90
23	46	Carlos M. Saubidet	9|10|75	JOSE MARIA VIEYTES o VIEITEZ	23|10	27|10|75	55.678	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2|10|75	MARIA ELVIRA CLAVIN de PONTE	23|10	27|10|75	55.768	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13|10|75	Giovanni Gigliotti o Juan Gigliotti	23|10	27|10|75	6.977	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|10|75	MIGUEL LOVINO	23|10	27|10|75	7.004	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|10|75	FERNANDO AMERICO CARRINO	23|10	27|10|75	6.988	90
27	54	Manuel E. Crespo		CESARIA TORIBIO HORTAL o CESAREA TORIBIO HORTAL DE PERROTTA o CESAREA TORIBIO DE HORTAL DE PERROTTA o CESAREA TORIOBIO DE PERROTTA o CESARIA TORIBIO	23|10	27|10|75	7.022	90
27	54	Manuel E. Crespo	12|6|75	Jose Arteaga Prieto	23|10	27|10|75	6.997	90
29	58	Jorge Noro Villagra	15|10|75	FRANCISCO CIRILLO	23|10	27|10|75	7.039	90
29	58	Jorge Noro Villagra	[illegible]	[illegible] HELOU DE RUIZ DIAZ	23|10	27|10|75	7.030	90
* 46		Eduardo Leopoldo Fermé	10|10|75	CLEMIRA DE JESUS CASTILLO	23|10	27|10|75	7.003	90
					23|10	27|10|75	7.017	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.23|10 Nº 142 v.27|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Luis Molteni, en carácter de juez subrogante, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO STEDILE, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art 148, del Cód. Proc. en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.

La Plata, 9 de octubre de 1975. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e. 24|10 Nº 1.231 v. 30|10|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SALMUN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 10 de octubre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.230 v. 30|10|75

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OMAR MALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas (causa Nº 16.621-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, setiembre 2 de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.224 v. 30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DELFA OTILIA VIDAL (causa Nº 17.718), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.482, art. 28, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 10 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.226 v. 30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JAIME VOGEL y a SARA VOGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 45, Ley Nº 11.683 (causa Nº 15.033-B), bajo apercibimiento de declarlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.227 v. 30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO OSCAR SEGOVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (art. 164, Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 30 de setiembre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.223 v. 30|10|75

Juzgado Federal La Plata, Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE QUEROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 13 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.225 v. 30|10|75

Juzgado Federal de La Plata, Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a LUIS EMILIO BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 6 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.229 v. 30|10|75

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga SILVIA ELENA SEVEIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.685|75, que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Bs. As., 7 de octubre de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.

e. 24|10 Nº 1.232 v. 30|10|75

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|EDUARDO DIMARCO, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su advenimiento o no con la consignación efectuada bajo apercibimiento. — Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez.

Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 24|10 Nº 56.301 v. 30|10|75

En los autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|RENEE SCHARZ DE SZEKELY, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Comercio y Justicia", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su advenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.

Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 420.— e. 24|10 Nº 56.302 v. 30|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "VASALLO de BASILIZ REGINA TERESA s|Sucesión", expediente Nº 14.977, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 28 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, Capital, la propiedad Olazábal 4336|40, edificada en terreno que mide 8m66 de fte. por 37m30 — Base $ 150.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La casa al frente con entrada por el Nº 4340 se encuentra ocupada por una persona que se negó a identificarse e informar el alquiler que abona. El departamento del fondo se encuentra ocupado por el Sr Luis A. Córdoba, quien abona $ 330 mensuales sin contrato, los que de acuerdo al Art. 35 de la Ley 20.625 deberán hacer uso de la opción de compra en el acto de la subasta. Se visita los días martes y jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1975 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 315.— e.24|10 Nº 56.397 v.28|10|75

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos "RAPUANO NICOLAS y Otros c|FREDDI o FREDDI de BRUSCO DINORAH EMILIA y Otros s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 688, año 1975, que el martillero A. A. Colombo, rematará el día miércoles 12 de noviembre a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la Avda. Pedro Goyena 1025 entre las de Nicolás E. Videla y Cachimayo. La finca consta de entrada, sala y escritorio al frente; amplio hall y comedor; toilette; cocina; baño servicio y al fondo galería quincho para asados; amplio jardín. En altos: hall; 4 dormitorios; baño con agua caliente; pieza servicio y terraza. — Terreno mide de frente 8m66; 8m67 en su contrafrente; 34m14 en un costado y 34m63 en el otro; superficie 297,77 m2. — De acuerdo cláusula 5ª de mutuo la finca se entregará desocupada. — Base $ 318.940 Ley 18.188 al contado; el comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o en dinero efectivo. Puede visitarse de 9 a 11,30 hs. y de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 399.— e.24|10 Nº 56.250 v.28|10|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "CONSORCIO PROPIETARIO AVDA. LIBERTADOR 1784|800, c|GARFINKEL de FUMBERG, BLANCA NOEMI s|Cobro Ejecutivo de Expensas"; Exp. 20.989, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el 31 de octubre a 16 hs., en Talcahuano 479, Cap., el departamento "A", U. 12, piso 5º, Avda. Libertador Gral San Martín 1784|800, Cap. Fed., Zona Norte, Cir. 19, Sec. 15, Manz. 97, Parc. 3, Matrícula 19-53|12. Consta de: Hall, living, comedor y escritorio; 5 dorm., living íntimo y 4 baños; comedor diario, office y cocina; 3 hab., baño y hall serv. Baulera 5,85 m.c. Dos cocheras. Ocupado por demandada. — Se exhibe 28, 29 y 30 de octubre. El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. al suscribir el boleto de compra-venta. Deudas por expensas al 27|8|75: $ 33.316,17. — Base: $ 309.333,33; Seña: 8 o|o; Comisión: 3 o|o; Sellado: 0,5 o|o; todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, octubre 21 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 357.— e.24|10 Nº 56.303 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Señor Juez Nacional, doctor Rubens Ruiz Riaz, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber que el martillero Julio César Copello, rematará el día sábado 8 de noviembre de 1975, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en el Partido de Avellaneda, con frente a la calle Colón esq. Maipú, edificado en el lote de terreno que mide 14 mts. de frente al Norte, por 30,31 mts. de fondo, lindando al Norte con la calle Maipú, en medio con propiedad de Andrés Calvo, por su frente al Oeste con calle Colón, en medio con propiedad de don Antonio Cambaceres y Cía. por el fondo Sud con propiedad de don Juan Tomás Ortiz, hoy Sucesores de don Pedro Eyherabide, y al Este con propiedad de Gerónimo Navarro, hoy Francisco Pozzi e Hijo, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 19, Parcela 20. - La presente venta se realiza con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y el bien que se enajena se entregará libre de todo ocupante. — Para la visita del bien inmueble a subastarse se han establecido todos los días, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Venta libre de gravámenes. — Base: pesos 282.030.—. - Al Contado. — Seña: 8 %. 3 % de comisión por parte comprador y 1 % de sellado fiscal, en dinero efectivo y en el acto del remate. — Juicio: "STRATTNER, JUAN RONALDO Y TOZZI DE BETTINELLI, JUANA c|CRESTA Y ALVAREZ S. A. C. I. F. I. y A. s|Ejecución Hipotecaria". — Secretaría Nº 2. — El presente edicto se publica por 3 días en el Boletín Oficial y Diario La Ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 504.— e.23|10 Nº 7.131 v.27|10|75

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en losautos: "NAVARRO, OSCAR EUGENIO c|HERMENEGILDO COCCO s|Ejec., Expediente 33.558", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 31 de octubre de 1975, a las 10 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad 3 de planta baja, departamento "B", de la finca sita en la calle Grecia 3435|39, Capital Federal, que consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio con una habitación de tipo prefabricada. - El departamento se encuentra ocupado según consta en autos. - Deuda por expensas comunes, $ 1.063,26, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 1975, a razón de $ 354,42 mensuales. — Base: $ 99.000.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Venta al contado y al mejor postor. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y abonará el cinco por mil para el sellado de Ley. — Horario de visitas de 10 a 12 y de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 336.— e.23|10 Nº 56.121 v.27|10|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA S. A. c|MORO, CARMEN A. y Otro s|Ord., Expediente Nº 34.688|70", que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el viernes 31 de octubre de 1975, a las 11 horas, en Rivadavia 666, 1er. piso, Capital: el lote 8 de la manzana 7, calle pública s|nombre ni Nº de la localidad de San Sebastián, partido de Chivilcoy, Pvcia. de Buenos Aires, de 12 metros de frente por 46 metros de fondo. - Sup. Total: 552 m2. - Base: $ 1.140.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 210.— e.23|10 Nº 56.120 v.27|10|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "FATIGRAF S. A. s|Quiebra s|Incidente de Venta de Bienes" (Expediente Nº 37.225), que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará el 6 de noviembre a las 14, continuando el 7 de noviembre a las 9 hs., en Venezuela 1320, distintos elementos químicos y tintas para imprenta, cuyo detalle obra a fs. 24|35 de los autos. Los bienes se exhiben en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz 1753, de 9 a 12 hs., de lunes a viernes. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. Hay catálogo. Encontrándose la mercadería en exhibición no se admiten reclamos en cuanto a su estado y peso. Los compradores deberán retirar los bienes dentro de los cinco días de efectuado el remate, caso contrario perderán todo derecho a los importes entregados y la mercadería será subastada nuevamente sin notificación ni intimación alguna. Informes: Venezuela 1320. Teléfono: 38-1875.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 266.— e.24|10 Nº 7.210 v.27|10|75

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "ARLISTAN S.A.C. c|RAGONESE LUCIO s|ordinario", Expte. Nº 135.877, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 31 de octubre de 1975 a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479 de esa Capital, la mitad indivisa de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital Federal, calle Caracas Nº 1665, entre la Avenida Juan B. Justo y la calle Remedios de Escalada de San Martín, que mide: 8.66 mts. de frente al S.O. por 20.94 metros de fondo al N.O. y 20.89 mts al S.E. Inscripta su dominio en la zona Norte, Tomo 3259 Fº 202, Finca Nº 156214. Consta de planta baja y alta, comodidades: planta baja local, garaje y dependencias; planta alta, living comedor, dos dormitorios, cocina, baño y patio. Según consta en autos el local de la planta baja, se halla alquilado y existe un depósito de pantalones y la planta alta ocupada por la condómina o sea la esposa del demandado. Se visita de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Adeuda por Impuestos Municipales $ 406.66. Base $ 5.493.33 o sea las 2|3 partes del 50 o|o de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 336.— e. 23|10 Nº 56.151 v. 27|10|75

FRANQUEO A PAGAR